



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXIV - N° 14311

NORMAS LEGALES

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 2017

1

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30690.- Ley que modifica los artículos 96, 123, 124 y 140 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos **3**

Ley N° 30691.- Ley que declara el 16 de noviembre Día Nacional de la Danza de las Tijeras **3**

Ley N° 30692.- Ley que modifica la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, para regular el vínculo entre el candidato y la circunscripción por la cual postula **4**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 235-2017-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a EE.UU., y encargan su Despacho al Ministro de la Producción **4**

R.M. N° 358-2017-PCM.- Dan por concluida designación de Subsecretario de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM **5**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0489-2017-MINAGRI.- Autorizan viaje de profesional del INIA a México, en comisión de servicios **5**

AMBIENTE

R.M. N° 375-2017-MINAM.- Autorizan Transferencia Financiera para el financiamiento de Proyecto de Inversión Pública Ambiental **8**

CULTURA

R.M. N° 479-2017-MC.- Modifican Procedimiento N° 1 y Eliminan Procedimiento N° 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP **9**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 355-2017-EF.- Modifican listado de Unidades Ejecutoras y montos aprobados por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 179-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 255-2017-EF **10**

D.S. N° 356-2017-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 **12**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 351-2017-MIMP.- Designan Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio **13**

R.M. N° 352-2017-MIMP.- Modifican Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del Ministerio **13**

R.M. N° 353-2017-MIMP.- Crean los Centros de Servicios Integrales - MIMP **14**

PRODUCE

R.M. N° 592-2017-PRODUCE.- Autorizan al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, la ejecución de la Operación EUREKA LXXI **15**

R.D. N° 043-2017-INACAL/DN.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas referidas a plásticos, grasas y aceites animales y vegetales, cereales y menestras, muebles, plaguicidas y otros **17**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 289-2017-RE.- Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República **18**

SALUD

D.S. N° 034-2017-SA.- Modifican Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos a efecto de incluir a Irlanda como país de alta vigilancia sanitaria **19**

R.M. N° 1069-2017/MINSA.- Aprueban la Directiva Administrativa N° 242 -MINSA/2017/DGAIN "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención" **20**

R.M. N° 1070-2017/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la India, en comisión de servicios **21**

R.M. N° 1071-2017/MINSA.- Dan por concluidas designaciones de profesionales y designan Jefa de Departamento del Departamento de Servicio Social del Hospital Nacional Arzobispo Loayza **22**

R.M. N° 1072-2017/MINSA.- Autorizan el nuevo monto de inversión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los establecimientos de salud de la provincia de Chumbivilcas, mediante la instalación de atención Prehospitalaria y Telesalud, en el marco de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud (RIAPS) - Departamento de Cusco" **23**

- R.M. N° 1073-2017/MINSA.-** Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia **24**
- R.M. N° 1074-2017/MINSA.-** Designan profesionales en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este **24**
- R.M. N° 1075-2017/MINSA.-** Designan profesionales en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte **25**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

- R.M. N° 227-2017-TR.-** Aprueban la modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2017 **27**
- R.VM. N° 005-2017-MTPE/2.-** Aprueban documento denominado "Guía Práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Lugar de Trabajo en el Sector Privado y Público" **27**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 1157-2017 MTC/01.03.-** Otorgan a WG Telecomunicaciones del Oriente S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional **28**
- R.M. N° 1158-2017 MTC/01.-** Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento de las tasaciones de diversos predios afectados por la ejecución de obras de infraestructura vial **29**
- R.M. N° 1159-2017 MTC/01.02.-** Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicado en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto **30**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

- R.J. N° 265-2017/SIS.-** Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional **32**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

- Res. N° 00111-2017-PD/OSIPTEL.-** Designan Gerente General del OSIPTEL **33**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

- Acuerdo N° 29-1-2017-CD.-** Aceptan renuncia de miembro del Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - Pro Desarrollo **33**

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

- Res. N° 064-2017/CEPLAN/PCD.-** Autorizan la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN para el año fiscal 2017 **34**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

- R.J. N° 397-2017-INEI.-** Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2017 **35**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

- Res. Adm. N° 169-2017-P-CE-PJ.-** Autorizan viaje de Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia a Chile, en comisión de servicios **35**
- Res. Adm. N° 323-2017-CE-PJ.-** Designan Gestor Administrativo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo **36**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

- Res. N° 449-2017-CG.-** Dan por concluida la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Loreto **36**
- Res. N° 450-2017-CG.-** Dan por concluida la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo **37**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- RR. N°s. 2643 y 2644-CU-2017.-** Autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Chile, en comisión de servicios **38**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

- Ordenanza N° 015-2017-RMDD/CR.-** Disponen crear la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios (IDEMDD) **39**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

- D.A. N° 014-2017-A/MC.-** Aprueban Reglamento para la Implementación del Plan Local de Igualdad de Género de la Municipalidad **43**

SEPARATA ESPECIAL

TRIBUNAL NACIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS HÍDRICAS

- Res. N° 727-2017-ANA/TNRCH.-** Establecen como precedente vinculante de observancia obligatoria lo señalado en los numerales 5.5. y 5.6. de la presente resolución en cuanto se establece que los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua deberán abstenerse de tramitar toda solicitud referida a anular o cuestionar la validez total de los procesos electorales que lleven a cabo las organizaciones de usuarios de agua o los resultados de dichos procesos, en tanto dicha materia no es de competencia administrativa; siendo que solo son revisables los actos administrativos específicos que se hayan dictado en torno al proceso eleccionario, pero no sobre este **(Jurisprudencia)**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30690

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 96, 123, 124 Y 140 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS

Artículo 1. Modificación del artículo 96 del Decreto Legislativo 1297

Modifícase el artículo 96 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

“Artículo 96. Informe técnico que propone la declaración de desprotección familiar

El informe técnico que propone al Juzgado competente la declaración de desprotección familiar, solicita además el pronunciamiento por la pérdida de la patria potestad o la extinción de la tutela y la aprobación de la medida de protección, idónea para la niña, niño o adolescente y de ser el caso, la adoptabilidad.

Este informe debe estar debidamente sustentado y motivado en el interés superior de la niña, niño o adolescente y los principios de necesidad e idoneidad. Asimismo, puede recomendar excepcionalmente la medida definitiva de adopción con la familia acogedora con la que se encuentra la niña, niño o adolescente, conjuntamente con la declaración de desprotección familiar y adoptabilidad.

El plazo máximo para remitir el informe técnico al Juez competente es de dos (02) días hábiles”.

Artículo 2. Modificación del inciso a) e incorporación del inciso d) del artículo 123 del Decreto Legislativo 1297

Modifícase el inciso a) e incorpórase el inciso d) del artículo 123 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

“Artículo 123. Principios del procedimiento de adopción

[...]

a) **Principio de idoneidad de la familia adoptante**
La decisión de promover en adopción a una niña, niño o adolescente debe garantizar que la familia elegida sea la más apropiada para satisfacer sus necesidades específicas, circunstancias e interés superior, conforme a los artículos 5, 7 y 8 de la presente norma.

d) **Principio de integralidad en la regulación de las adopciones**
Todos los derechos y garantías reconocidos en la presente norma son aplicables tanto al procedimiento administrativo de adopción como a las adopciones declaradas judicialmente”.

Artículo 3. Incorporación del inciso d) al artículo 124 del Decreto Legislativo 1297

Incorpórase el inciso d) al artículo 124 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

“Artículo 124. Personas que pueden solicitar la adopción

[...]

d) Las familias acogedoras tienen derecho preferente a adquirir la adopción”.

Artículo 4. Modificación del artículo 140 del Decreto Legislativo 1297

Modifícase el artículo 140 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

“Artículo 140. Seguimiento post adoptivo

El seguimiento post adoptivo se realiza de forma periódica con el fin de verificar el desarrollo de la niña, niño o adolescente adoptado y su aceptación a la nueva familia y al entorno social. Asimismo, esta etapa comprende el brindar apoyo profesional a la niña, niño o adolescente y a su familia adoptiva.

[...]

En los procedimientos de adopción previstos en la presente norma, el seguimiento post adoptivo está a cargo de cada autoridad en el marco de sus competencias, tanto para los procedimientos administrativos de adopción como para los declarados por el Poder Judicial. El reglamento precisará los alcances de esta etapa”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1593976-1

LEY Nº 30691

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA DANZA DE LAS TIJERAS

Artículo 1. Día Nacional de la Danza de las Tijeras

Declarase a nivel nacional el 16 de noviembre de cada año Día Nacional de la Danza de las Tijeras.

Artículo 2. Plan de salvaguarda

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y según sus competencias, brindará el asesoramiento adecuado a las comunidades de portadores para la elaboración de un plan de salvaguarda y conservación de la danza de las tijeras.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1593976-2

LEY Nº 30692

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27683, LEY DE ELECCIONES REGIONALES, Y LA LEY 26864, LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES, PARA REGULAR EL VÍNCULO ENTRE EL CANDIDATO Y LA CIRCUNSCRIPCIÓN POR LA CUAL POSTULA

Artículo 1. Modificación del artículo 13 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales

Modifícase el artículo 13 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, conforme al texto siguiente:

"Artículo 13. Requisitos para ser candidato

Para ser candidato a cualquiera de los cargos de autoridad regional, se requiere:

[...]

2. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es

de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.

3. Ser mayor de 18 años, para el caso de los candidatos al cargo de consejero regional.
4. Ser mayor de 25 años, para el caso de los candidatos al cargo de gobernador o vicegobernador regional.
5. Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio".

Artículo 2. Modificación del artículo 6 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales

Modifícase el artículo 6 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, conforme al texto siguiente:

"Artículo 6. Para ser elegido alcalde o regidor se requiere:

[...]

2. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1593976-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a EE.UU., y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 235-2017-PCM

Lima, 4 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DAS) Nº 2-16-B/194 del 17 de noviembre de 2017, la Dirección para Asuntos Sociales

de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, la invitación formulada por la Representante Permanente de Canadá ante la Organización de los Estados Americanos – OEA, para que participe, en su calidad de Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres – CIM, como oradora principal en el conversatorio sobre violencia contra las mujeres en las Américas que tendrá lugar en la Sesión del Consejo Permanente de la OEA, a llevarse a cabo el 6 de diciembre de 2017 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, asimismo, se indica que con ocasión de la referida visita, el día 7 de diciembre de 2017 la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables sostendrá reuniones bilaterales, con la Gerente del Sector de Instituciones para el Desarrollo - IFD del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, con la Secretaría Técnica de la Comisión Interamericana de Mujeres – CIM y nuestra Misión Permanente ante la OEA para ver asuntos relativos a la celebración del 90 Aniversario de la CIM;

Que, mediante Informe N° 043-2017-MIMP/OCIN del 30 de noviembre de 2017, la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables manifiesta que la participación de la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables en el citado evento, permitirá el intercambio de experiencias, asimismo se promoverá la presencia del mencionado Ministerio como un organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, así como afianzar los lazos de cooperación internacional; además, se precisa que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la Comisión Interamericana de Mujeres - CIM, no irrogando gastos al Estado;

Que, en tal sentido y por ser de interés Sectorial y del país, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que participe del conversatorio sobre violencia contra las mujeres en las Américas que tendrá lugar en la Sesión del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, así como participe de la reunión programada con ocasión de su visita a la ciudad de Washington D.C.;

Que, en tanto dure la ausencia de la titular, es necesario encargar el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, así como las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo establece, entre otros, que la autorización de viajes al exterior de Ministros se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 5 al 8 de diciembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente autorización no irroga gastos al Tesoro Público.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al señor PEDRO CARLOS OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, Ministro de la Producción, a partir del 5 de diciembre de 2017 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1593976-7

Dan por concluida designación de Subsecretario de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 358-2017-PCM

Lima, 4 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2017-PCM, se designa al señor Raúl Daniel Carrasco Clavijo en el cargo de Subsecretario de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, se estima pertinente emitir el acto que da por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Raúl Daniel Carrasco Clavijo, en el cargo de Subsecretario de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1593945-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de profesional del INIA a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0489-2017-MINAGRI

Lima, 4 de diciembre de 2017

VISTOS:

Las Cartas S/N, de fechas 13 y 30 de octubre de 2017, respectivamente, del Coordinador de Proyectos del

Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar (CIDCA A.C) de los Estados Unidos Mexicanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según información técnica proporcionada por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, el Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar (CIDCA A.C) de los Estados Unidos Mexicanos, es un centro, exclusivamente para cruzamientos, que se encuentra ubicado en el Estado de Chiapas; y, cuyas actividades están orientadas a trabajos de investigación en hibridaciones y selección del material segregante de caña de azúcar;

Que, añade que el Proyecto N° 079-PI "Validación técnico económica de variedades promisorias de caña de azúcar de alto potencial de rendimiento de caña, azúcar y panela para las regiones de Lambayeque, La Libertad, Piura y Cajamarca" es financiado por el Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cuyo objetivo principal es desarrollar una nueva variedad de caña de alto potencial de rendimiento de caña, azúcar y panela, resistentes a plagas y enfermedades para condiciones de las regiones de Lambayeque, La Libertad, Piura y Cajamarca; siendo que, como parte del cumplimiento de su Objetivo 3, Actividad 3.1, programó la capacitación de un profesional del equipo técnico de dicho Proyecto, sobre técnicas de hibridación en caña de azúcar y selección de material segregante de caña en el CIDCA A.C, ubicado en la ciudad de Tapachula, estado de Chiapas, Estados Unidos Mexicanos;

Que, en dicho contexto, mediante Carta S/N de fecha 13 de octubre de 2017, el Coordinador de Proyectos del Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar (CIDCA A.C) de los Estados Unidos Mexicanos, cursa invitación al Ingeniero Nelson Asdrubal Ruesta Campoverde, Especialista de Caña de Azúcar de la Estación Experimental Agraria Vista Florida del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, para realizar una visita de capacitación sobre las técnicas de hibridación de la caña y métodos de selección del material segregante en la obtención de nuevas variedades de caña de azúcar para la industria azucarera; comunicando que dicha visita puede realizarse entre el 01 de noviembre y el 22 de diciembre de 2017;

Que, el objeto de la referida visita consiste en desarrollar un ciclo de capacitación, para aplicar nuevas técnicas de hibridación y selección de genotipos de caña en los campos de cruzamientos, con la finalidad de obtener nuevas variedades de caña con mejores aptitudes agronómicas e industriales, en beneficio de los pequeños productores de caña del país;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 30 de octubre de 2017, el Coordinador de Proyectos del Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar (CIDCA A.C) de los Estados Unidos Mexicanos, remite al Ingeniero Nelson Asdrubal Ruesta Campoverde, Especialista de Caña de Azúcar de la Estación Experimental Agraria Vista Florida del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, el cronograma de capacitación, la cual se realizará en la ciudad de Tapachula, estado de Chiapas, Estados Unidos Mexicanos, del 05 al 22 de diciembre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 522-2017-MINAGRI-INIA-J/OPP, de fecha 29 de noviembre de 2017, dirigido al Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, comunica que considera pertinente la participación del Ingeniero Nelson Asdrubal Ruesta Campoverde, Especialista de Caña de Azúcar de la Estación Experimental Agraria Vista Florida del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en la citada capacitación;

Que, teniendo en cuenta el interés sectorial en la participación del representante del INIA, por cuanto permitirá, entre otros, fortalecer las capacidades técnicas del personal del INIA en temas de mejoramiento genético; y, afianzará los vínculos científicos entre el personal del INIA y del CIDCA A.C., para la realización de proyectos e investigaciones futuras en hibridaciones biparentales

y múltiples, para la obtención de nuevas variedades de caña y la aplicación adecuada de las buenas prácticas agrícolas en campo; resulta procedente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del citado profesional, a la ciudad de Tapachula, estado de Chiapas, Estados Unidos Mexicanos, del 05 al 22 de diciembre de 2017;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo a la Unidad Ejecutora: 019 Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA conformante del Pliego Presupuestal 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, según la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en las Notas N°s 0000001857 y 0000001917, de fechas 13 y 22 de noviembre de 2017, respectivamente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ingeniero Nelson Asdrubal Ruesta Campoverde, Especialista de Caña de Azúcar de la Estación Experimental Agraria Vista Florida del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a la ciudad de Tapachula, estado de Chiapas, Estados Unidos Mexicanos, del 05 al 22 de diciembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados a la Unidad Ejecutora: 019 Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA conformante del Pliego Presupuestal 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, de acuerdo al siguiente detalle:

NELSON ASDRUBAL RUESTA CAMPOVERDE

Pasajes	:	\$ 1,040.00
Viáticos	:	\$ 7,480.00
Total	:	\$ 8,520.00

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- El comisionado cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de la entidad un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1593688-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



AMBIENTE

Autorizan Transferencia Financiera para el financiamiento de Proyecto de Inversión Pública Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 375-2017-MINAM

Lima, 29 de noviembre de 2017

Vistos; el Informe N° 054-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN de la Dirección Ejecutiva del PGAS CVIS 2; el Informe N° 529-2017-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 939-2017-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 543-2017-MINAM/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Supremo N° 294-2013-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y Corporación Andina de Fomento - CAF, hasta por la suma de US\$ 16 000 000,00 (Dieciséis Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa", en adelante el Programa;

Que, según lo dispuesto en el artículo 3 del precitado Decreto Supremo, la Unidad Ejecutora del Programa será el Ministerio del Ambiente;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2013, la CAF y la República del Perú suscriben el Contrato de Préstamo hasta por US\$ 16 000 000,00, destinado a financiar parcialmente el Programa;

Que, por Resolución Ministerial N° 298-2014-MINAM, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora "004 Gestión de los Recursos Naturales", en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente para la ejecución del "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa" (PGAS CVIS 2);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa; precisando en su numeral 2.2.1 que uno de los objetivos del Programa es apoyar las iniciativas regionales y/o locales a través del cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que contribuyan a la conservación de los ecosistemas andinoamazónicos;

Que, asimismo, el citado Manual establece la tipología y las características de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) que conforman el Conglomerado de Proyectos Ambientales del Programa;

Que, el numeral 2.4.4 del referido Manual de Operaciones establece los montos máximos de cofinanciamiento que se asignan a los Gobiernos Locales, provinciales y distritales, los cuales ascienden a la suma de S/ 1 000 000, 00 (Un Millón y 00/100 Soles), y S/ 700 000 (Setecientos Mil y 00/100 Soles), respectivamente; asimismo, el monto máximo de cofinanciamiento para los Gobiernos Regionales asciende a S/ 1 200 000, 00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Soles), y en caso los montos solicitados para dicho cofinanciamiento superen los montos máximos establecidos, el Organismo Ejecutor del PIP, asumirá el financiamiento del excedente del costo de inversión de los Proyectos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2017-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, se aprueban los resultados de la Convocatoria 2017 de Proyectos de Inversión Pública Ambientales, realizada por la Unidad Ejecutora 004: Gestión de Recursos Naturales, declarándose 17 (diecisiete) organismos ejecutores seleccionados; entre los cuales se encuentra la Municipalidad Distrital del Manu, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública Ambiental: Recuperación de Ecosistemas de Bosque Degradado y Deforestado en diez (10) Comunidades Nativas de la Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios;

Que, el literal d) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades, que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente;

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las transferencias financieras;

Que, mediante Informe N° 054-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN, la Directora Ejecutiva (e) del Programa comunica a la Secretaria General del Ministerio del Ambiente la suscripción de un Convenio Específico de Transferencia Financiera con la Municipalidad Provincial del Manu; asimismo, solicita y sustenta la aprobación de la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de Recursos Naturales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, hasta por el monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 10/100 SOLES (S/ 989 963,10), a favor de un (1) organismo ejecutor: un (1) Gobierno Local, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 529-2017-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones recomienda aprobar la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de Recursos Naturales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 10/100 SOLES (S/ 989 963,10), a favor de la Municipalidad Provincial del Manu;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa, aprobado por Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2017-MINAM/VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, hasta por la suma de

NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 10/100 SOLES (S/ 989 963,10), a favor de la entidad citada en el Anexo de la presente resolución, con cargo a los recursos asignados en el Año Fiscal 2017 a la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; para el financiamiento de un Proyecto de Inversión Pública Ambiental.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración o quien haga sus veces en el Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur – II Etapa, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- El Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur – II Etapa, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se transfirieron los recursos.

Artículo 4.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1593691-1

CULTURA

Modifican Procedimiento N° 1 y Eliminan Procedimiento N° 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 479-2017-MC

Lima, 01 de diciembre de 2017

VISTOS, los Oficios N° 166-2017-GG/IRTP y N° 242-2017-GG/IRTP del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el Memorando N° 001167-2017/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2001-ED se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, modificado por Decretos Supremos N° 014-2004-PCM, N° 071-2005-PCM y N° 069-2010-PCM, y Resolución Ministerial N° 139-2015-PCM;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 43.5 del artículo 43 del citado Texto Único Ordenado señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, señala que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es un órgano resolutorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que constituye la última instancia administrativa en materia de transparencia y derecho al acceso a la información pública a nivel nacional. Adicionalmente, modifica el procedimiento de acceso a la información pública establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, bajo ese marco normativo, a través de los Oficios N° 242-2017-GG/IRTP y N° 166-2017-GG/IRTP, el IRTP solicita, entre otros, modificar el Procedimiento N° 1 de su TUPA denominado "Acceso a la Información Pública" de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1353; así como, eliminar el Procedimiento N° 2 denominado: "Recurso de Apelación para procesos de selección de adjudicaciones selectivas y adjudicaciones de menor cuantía", por constituir una fase dentro del procedimiento de contratación regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias;

Que, a través del Memorando N° 001167-2017/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUPA del IRTP, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de TUPA y Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de TUPA y Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación del procedimiento 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del IRTP

Modifíquese el Procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, aprobado por el Decreto Supremo N° 066-2001-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 014-2004-PCM, N° 071-2005-PCM y N° 069-2010-PCM, y la Resolución Ministerial N° 139-2015-PCM, conforme lo establecido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Eliminación de procedimientos del TUPA del IRTP

Elimínese el Procedimiento N° 2 contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe); en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.com.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1593975-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican listado de Unidades Ejecutoras y montos aprobados por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 179-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 255-2017-EF**DECRETO SUPREMO
N° 355-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el Decreto Supremo N° 179-2017-EF modificado por el Decreto Supremo N° 255-2017-EF y el listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, así como los montos de sus Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, al 31 de diciembre de 2016, que constituyen recursos del Tesoro Público;

Que, se han recepcionado solicitudes de Unidades Ejecutoras para ser excluidas del mencionado listado, argumentando que se encuentran comprendidas en los supuestos de excepción establecidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30519; asimismo, exponiendo casos de importes que no corresponden ser registrados como parte de la fuente Recursos Directamente Recaudados así como cargos en las cuentas de dicha fuente que no fueron registrados, de cuya revisión y análisis se ha determinado que resulta pertinente efectuar una modificación adicional a dicho listado;

Que, se ha identificado S/ 60 901 205,00 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) que deben ser excluidos del mencionado listado, con lo cual el listado modificado asciende a S/ 1 040 949 713 (UN MIL CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), por lo que es necesario autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a devolver, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, la suma de S/ 17 857 502,00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), transferidos en exceso a la cuenta determinada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

De conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de Listado

Modifíquese el listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, que se encuentran comprendidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, así como los montos de sus Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2016 que constituyen recursos del Tesoro Público, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 179-2017-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 255-2017-EF, de acuerdo con el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Autorización para la devolución de montos en exceso.

Autorícese a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, proceda a devolver la suma de S/ 17 857 502,00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), monto que resulta de la modificación del listado a que se refiere el artículo 1 precedente, y que ha sido deducido del saldo acumulado de las respectivas Asignaciones Financieras en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), o depositados en la cuenta bancaria determinada por dicha Dirección General, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 179-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 255-2017-EF.

Artículo 3.- Del procedimiento y plazo para la transferencia de fondos

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, está autorizado a deducir del saldo acumulado de las Asignaciones Financieras de las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, los importes detallados en el Anexo del presente Decreto Supremo, que no hubieran sido depositados en la cuenta determinada por la indicada Dirección General, en aplicación del Decreto Supremo N° 179-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 255-2017-EF.

3.2 Cuando el saldo acumulado de las indicadas Asignaciones Financieras no sea suficiente para cubrir el importe indicado en el Anexo del presente Decreto Supremo, al solo requerimiento de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la respectiva Unidad Ejecutora debe depositar el monto diferencial correspondiente a favor de la cuenta que determine la indicada Dirección General, dentro de los diez (10) días siguientes a la vigencia del presente Decreto Supremo.

Tratándose de fondos depositados bajo determinada modalidad o tipos de instrumentos financieros conforme a la normatividad vigente, el depósito a la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público se efectúa al vencimiento de los plazos establecidos en los correspondientes términos contractuales, dentro de las veinticuatro (24) horas de efectivizada su percepción, incluidos los intereses generados conforme a lo establecido por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 179-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 255-2017-EF.

Es responsabilidad del Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, respecto del debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, informando al respectivo titular del pliego.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

ANEXO

**LISTADO DE UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL
INTEGRANTES DEL PODER EJECUTIVO Y MONTOS**

SECTOR / PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	TRANSFERENCIA SALDO DE BALANCE
01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	215,148,021
012 COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA	283,572
1064 COMISION NAC. PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA	283,572

SECTOR / PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	TRANSFERENCIA SALDO DE BALANCE
019 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	21,776,046
1265 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	21,776,046
020 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	181,516,567
1266 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	181,516,567
022 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO	11,565,072
1268 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO	11,565,072
114 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	6,764
86 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA - CONCYTEC	6,764
03 CULTURA	278,709
003 MINISTERIO DE CULTURA	278,709
1366 ZONA ARQUEOLOGICA CARAL	171,707
1371 MC- MARCAHUAMACHUCO	5,012
1544 MC - PROYECTOS ESPECIALES	101,990
05 AMBIENTAL	4,923,927
005 MINISTERIO DEL AMBIENTE	1,273,717
1293 MINISTERIO DEL AMBIENTE - ADMINISTRACION GENERAL	1,221,413
1409 CONSERVACION DE BOSQUES	26,722
1492 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	25,582
051 ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA	2,938,857
1311 ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL- ADMINISTRACION - OEFA	2,938,857
052 SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE	696,284
1534 ADMINISTRACION - SENACE	696,284
112 INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	15,069
84 INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	15,069
06 JUSTICIA	41,830,326
006 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	1,178,380
15 MINISTERIO DE JUSTICIA-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	1,178,380
067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	40,651,946
1269 SUNARP - SEDE LIMA	40,651,946
07 INTERIOR	56,393,626
007 MINISTERIO DEL INTERIOR	56,108,330
1147 PNP - XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - AREQUIPA	742,411
1312 DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y APOYO A LA JUSTICIA PNP- DIREICAJ PNP	10,684,521
1342 II DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA CHICLAYO	1,380,649
1343 DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS- DIREJANDRO PNP	76,191
1558 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (M.DEL INTERIOR)	2,216,950
25 MINISTERIO DEL INTERIOR-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	2,195,563
26 DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP	32,861,602
27 REGION POLICIAL PIURA	279,856
29 III DIRTEPOL - TRUJILLO	60,828
33 VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA- LIMA	1,434,011
34 VIII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - HUANCAYO	2,474,917
36 X DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - CUSCO	1,700,831
071 OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR	285,296
1515 OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR	285,296
09 ECONOMIA Y FINANZAS	302,815,085
009 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	47,128,600
46 MEF-ADMINISTRACION GENERAL	47,128,600
055 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	50,519,713
1231 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION	50,519,713

SECTOR / PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	TRANSFERENCIA SALDO DE BALANCE
057 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	211,650
1273 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	211,650
058 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	196,250,310
1274 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV	196,250,310
095 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP	8,704,812
55 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP	8,704,812
10 EDUCACION	72,306,446
010 MINISTERIO DE EDUCACION	64,672,689
1253 M.E.-PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	19,988,634
1284 M.E.- APROLAB II	261,409
1418 COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU	91,808
1442 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION BASICA	417,421
1476 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS	6,675,637
79 MINISTERIO DE EDUCACION-SEDE CENTRAL	8,442,769
81 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS	28,795,011
111 CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	932,329
1276 CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	932,329
117 SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA	117,307
1495 SISTEMA NAC. DE EVALUAC., ACREDITAC. Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA	117,307
118 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	6,584,121
1596 SUNEDU - SEDE CENTRAL	6,584,121
13 AGRICULTURA	112,499,713
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	12,983,521
1297 PROGRAMA DE COMPENSACION PARA LA COMPETITIVIDAD	18,142
1327 MINAG - BINACIONAL PUYANGO - TUMBES	7,074,030
1328 MINAG - JEQUETEPEQUE- ZAÑA	556,848
1329 MINAG - SIERRA CENTRO SUR	2,133,534
1330 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA	1,697,506
1331 MINAG - BINACIONAL RIO PUTUMAYO	295,073
1333 MINAG - ALTO HUALLAGA	3,348
1334 MINAG - PICHIS PALCAZU	39,251
155 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL	1,165,789
018 SIERRA Y SELVA EXPORTADORA	12,513
1257 SIERRA Y SELVA EXPORTADORA	12,513
163 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	1,024,432
160 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	1,024,432
164 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	98,212,570
1299 AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA - SEDE CENTRAL	93,874,819
1358 MODERNIZACION DE LA GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS	4,337,751
165 SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	266,677
1503 SERVICIO NAC. FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE- SERFOR - SEDE CENTRAL	266,677
16 ENERGIA Y MINAS	39,195,658
016 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	39,147,655
185 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS-CENTRAL	39,147,655
220 INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	48,003
188 INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	48,003
26 DEFENSA	18,026,526
026 MINISTERIO DE DEFENSA	17,536,192
1122 COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROSPACE	28,125
468 MINISTERIO DE DEFENSA-OGA	1,079,526
470 EJERCITO PERUANO	11,405,776
472 FUERZA AEREA DEL PERU	5,022,765
332 INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL	488,788
475 INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL	488,788

SECTOR / PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	TRANSFERENCIA SALDO DE BALANCE
335 AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	1,546
1545 AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	1,546
36 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	97,602,952
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	96,412,972
1072 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION GENERAL	96,412,972
214 AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	1,189,980
1205 AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	1,189,980
37 VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	20,086,426
037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	19,000,122
1082 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-ADM. GENERAL	16,134,161
1085 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	2,865,961
211 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL	1,086,304
1017 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	1,086,304
38 PRODUCCION	5,927,451
038 MINISTERIO DE LA PRODUCCION	37,866
1516 FOMENTO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO - A COMER PESCADO	37,866
059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	1,677,788
192 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES	1,677,788
241 INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	2,704,093
194 INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	2,704,093
244 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL	1,507,704
1632 ADMINISTRACION - INACAL	1,507,704
40 DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	53,914,847
040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	53,914,847
1456 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA	53,914,847
Total General	1,040,949,713

Nota:

(1) No incluye S/ 141,00, que corresponde a montos no representativos de Saldos de Balance de algunas Unidades Ejecutoras (entre 1 a 94 Soles).

1593976-4

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

**DECRETO SUPREMO
N° 356-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que en todos los compromisos contractuales que se celebren en el marco del artículo 11 de dicha Ley, se establecerá un porcentaje no menor del 3% para ser invertido por la Autoridad Portuaria Nacional en el Sistema Portuario Nacional, en función de los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, de los gastos operativos de la Autoridad Portuaria Nacional, y del Fondo de Compensación del Desarrollo Portuario; asimismo, se dispone que otro porcentaje que será definido en el reglamento, será transferido a la Autoridad Marítima para el cumplimiento de sus respectivas competencias en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país;

Que, la Décimo Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema

Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC señala que, en relación con el porcentaje que será transferido a la Autoridad Marítima, éste será definido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 049-2010-MTC, señala que los porcentajes a favor de la Autoridad Portuaria Nacional y de la Autoridad Marítima a que se refiere la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, se calcularán directamente de la retribución que tuviera que pagar el sector privado al Estado, conforme a los compromisos contractuales que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley, correspondiendo a la Autoridad Portuaria Nacional el 70% y a la Autoridad Marítima el 30% de dicha retribución;

Que, la Autoridad Portuaria Nacional ha recibido la retribución de los concesionarios, conforme al compromiso contractual de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao; por lo que, es necesario disponer la incorporación del equivalente al 30% de la retribución recibida por la Autoridad Portuaria Nacional, según corresponde de la distribución porcentual establecida en la normativa legal vigente precisada en el considerando anterior, a favor de la Autoridad Marítima, en el presupuesto del pliego Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que la incorporación de los recursos que provengan, entre otros, de los procesos de concesión, se efectúa mediante decreto supremo, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, a propuesta del titular del pliego;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, a través del Oficio N° 1530-2017-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa ha solicitado se autorice la incorporación de mayores recursos en el pliego 026: Ministerio de Defensa hasta por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1 445 728,00) a favor de la Autoridad Marítima, que corresponde al depósito efectuado por la Autoridad Portuaria Nacional en la cuenta del Tesoro Público, por el equivalente al 30% de las retribuciones generadas por la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, en los meses de abril y mayo del año 2017;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los citados recursos hasta por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1 445 728,00) vía Crédito Suplementario;

De conformidad con lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943 y el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1 445 728,00), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios (Recursos de las retribuciones recibidas de los concesionarios del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, en el marco de la Ley N° 27943 y el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC)	1 445 728,00
TOTAL INGRESOS	1 445 728,00

EGRESOS

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	026 :	Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	004 :	Marina de Guerra del Perú
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0135	:	Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional

En Soles

PRODUCTO	3000719 :	Ámbito acuático vigilado y controlado
ACTIVIDAD	5005255 :	Servicios de la Administración Marítima
GASTOS CORRIENTES 2.3 Bienes y Servicios		1 445 728,00
TOTAL EGRESOS		1 445 728,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1593976-5

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 351-2017-MIMP

Lima, 1 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 131 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LICCIA MARÍA FALCONE VARGAS en el cargo de Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1593689-1

Modifican Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 352-2017-MIMP

Lima, 1 de diciembre de 2017

Vistos, el Informe N° 010-2017-MIMP/SG-OC de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General, el Informe N° 110-2017-MIMP/OGPP-OP de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 263-2017-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 588-2017-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874 - Ley que Regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el literal a) del artículo 3 de la precitada Ley dispone que, para la autorización de la realización de publicidad estatal debe cumplirse con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP dispone que el MIMP diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 204-2017-MIMP se aprobó el “Plan de Estrategia Publicitaria 2017” del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Informe N° 010-2017-MIMP/SG-OC, la Oficina de Comunicación del MIMP consideró pertinente modificar el Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del MIMP, la cual considera la ejecución de la Campaña “Contra el castigo físico y humillante hacia niños, niñas y adolescentes”;

Que, mediante Informe N° 263-2017-MIMP/OGPP-OPR la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable, señalando que se cuenta con recursos presupuestales disponibles;

Que, asimismo la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 110-2017-MIMP/OGPP-OP, señaló que la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2017” del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables contribuye a los objetivos del Sector;

Que, mediante Memorando N° 588-2017-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo los Informes de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Planeamiento antes mencionados;

Que, en consecuencia resulta necesario modificar el Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Comunicación;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28874- Ley que Regula la Publicidad Estatal, el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MIMP, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1593689-2

Crean los Centros de Servicios Integrales - MIMP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 353-2017-MIMP

Lima, 1 de diciembre de 2017

Vistos, la Nota N° 206-2017/MIMP-OGMEPGD, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, la Nota N° 242-MIMP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 187-2017-MIMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en cuyo artículo 3 se establece que el Ministerio diseña, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano y se establece, entre otros aspectos, que el proceso de modernización de la gestión del país tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual en su numeral 2.4, señala los principios orientadores de la política de modernización, entre los que se encuentra el Principio de Orientación al ciudadano, del cual se advierte que la razón de ser de la gestión pública es servir a los ciudadanos, lo que significa que el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan responder mejor a esas necesidades con los recursos y capacidades disponibles y el Principio de articulación intergubernamental e intersectorial el cual establece que las entidades públicas deben planificar y ejecutar sus acciones de manera articulada, tanto a nivel de los sectores, de los sistemas administrativos como entre los niveles de gobierno, fomentando la comunicación y la coordinación continuas, asociando sus recursos y capacidades o cooperando entre sí de otras formas posibles, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de sus órganos de línea, programas nacionales y órgano público ejecutor, cuenta con diversos servicios a nivel nacional, sin embargo, una forma de acercarse al ciudadano es mediante la atención integral de sus requerimientos, para lo cual es pertinente plantear una medida que permita la llegada del Sector, a través de sus servicios, en forma conjunta;

Que, en ese contexto, con Nota N° 206-2017/MIMP-OGMEPGD la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, en atención al Informe N° 07-2017-MIMP/OGMEPGD-OGD de la Oficina de Gestión Descentralizada, ha propuesto la integración de los servicios que brinda el Ministerio;

Que, los servicios que brinda el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables se concentrarán en un solo espacio físico, en la medida que por la naturaleza de la intervención sea posible, con el objeto de que las personas puedan acceder a los servicios que brinda el

MIMP sin necesidad de tener que desplazarse de un lugar a otro, lo que podrá implementarse a nivel nacional de manera progresiva;

Que, con Nota N° 242-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hizo suyo los Informes N° 109-2017-MIMP/OGPP-OP y N° 262-2017-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Planeamiento y de la Oficina de Presupuesto, respectivamente, los cuales emiten opinión favorable para la integración de los servicios que brinda el Ministerio en un solo espacio físico;

Que, en ese sentido, en el marco de los principios orientadores de la política de modernización, mencionados en el cuarto considerando de la presente Resolución y en atención a la propuesta formulada por la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada se ha visto por conveniente crear los "Centros de Servicios Integrales – MIMP";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de los Centros de Servicios Integrales – MIMP

Créense los Centros de Servicios Integrales – MIMP como espacios físicos donde se integran los servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para una atención más eficiente y de mayor cobertura a sus personas usuarias.

Artículo 2.- Composición de los Centros de Servicios Integrales – MIMP

Los Centros de Servicios Integrales – MIMP se componen por los servicios que brinda el Sector, a través de sus órganos de línea, programas nacionales y órgano público ejecutor, que por su naturaleza sean posibles integrar, pudiendo para ello suscribir convenios de cooperación, a fin de facilitar su funcionamiento y operatividad, en donde se especifiquen los niveles de articulación, coordinación y colaboración mutua.

Artículo 3.- Implementación

La Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de la normatividad vigente, tendrá a su cargo las acciones de implementación y acondicionamiento progresivo de los Centros de Servicios Integrales – MIMP.

Artículo 4.- Evaluación

La Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada tendrá a su cargo el monitoreo y evaluación del funcionamiento de los Centros de Servicios Integrales – MIMP.

Artículo 5.- Normativa

La Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada podrá proponer Lineamientos y/o Directivas para regular el funcionamiento de los Centros de Servicios Integrales – MIMP.

Artículo 6.-Financiamiento

Los órganos de línea, los programas nacionales y el órgano público ejecutor del MIMP que brinden servicios en los Centros de Servicios Integrales – MIMP asumen el costo de sus prestaciones, así como la parte proporcional del costo del funcionamiento del Centro, conforme se indique en los respectivos convenios de cooperación con cargo a sus presupuestos aprobados, sin demandar recursos adicionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1593689-3

PRODUCE

Autorizan al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, la ejecución de la Operación EUREKA LXXI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 592-2017-PRODUCE

Lima, 4 de diciembre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 517-2017-IMARPE/CD del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Informe N° 349-2017-PRODUCE/DGPARPA-DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 1698-2017-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que en consecuencia corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 13 de la acotada Ley, establece que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que, el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley, establece que el Estado promueve, preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, señala que la investigación pesquera es una actividad a la que tiene derecho cualquier persona natural o jurídica; y que para su ejercicio se requerirá autorización previa del Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) en los casos en que se utilicen embarcaciones, extraiga recursos hidrobiológicos, usen espacios acuáticos públicos u operen plantas de procesamiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 560-2017-PRODUCE, se autoriza el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'LS, a partir de la 00:00 horas del 27 de noviembre de 2017, siendo la fecha de conclusión, una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Zona Norte-Centro (LMTCP Norte-Centro), autorizado para dicha temporada, o en su defecto, cuando lo recomienda el IMARPE, estableciéndose el LMTCP en 1.49 millones de toneladas;

Que, el artículo 5 de la citada Resolución Ministerial, autoriza la ejecución de una Pesca Exploratoria de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), a partir de las 00:00 horas del 23 de noviembre de 2017 hasta las 23:59 horas del 26 de noviembre de 2017, en el área marítima a que alude el considerando precedente y fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa; con la finalidad de contar

con información actualizada sobre la distribución de la anchoveta, su estructura por tallas y la incidencia de otras especies;

Que, con Resolución Ministerial N° 573-2017-PRODUCE se suspenden las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada dicha Resolución Ministerial, esto es, a partir del 26 de noviembre de 2017, por un período de diez (10) días calendario en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y 12°00'LS, desde las 05 hasta 30 mn de la costa;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Ministerial, establece que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero;

Que, el IMARPE, mediante el Oficio N° 517-2017-IMARPE/CD remite el Informe de la Pesca Exploratoria de Anchoveta en el Región Norte - Centro del mar Peruano realizada del 23 al 26 de noviembre de 2017, mediante el cual recomienda "Autorizar el desarrollo de una operación EUREKA (...) que permita contar con información actualizada sobre la distribución y concentración de la anchoveta, que permita adoptar las medidas de ordenación pertinentes para continuar con el desarrollo de la segunda temporada de pesca 2017 de anchoveta en la región norte-centro", para lo cual adjunta el Plan Operación EUREKA LXXI;

Que, con el Memorando N° 01961-2017-PRODUCE/DGPARPA, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura hace suyo el Informe N° 349-2017-PRODUCE/DGPARPA-DPO, en el cual concluye, entre otros, que "(...) ve conveniente redactar un proyecto de Resolución Ministerial que autorice al IMARPE la ejecución de la Operación EUREKA LXXI en el mes de diciembre, por un período de cuatro (4) días, en el área marítima comprendida entre los 04°45' y 15°21' LS, desde las 5 hasta las 100 mn de la costa; y que se mantenga la suspensión de las actividades extractivas del recurso anchoveta establecida en la Resolución Ministerial N° 573-2017-PRODUCE hasta que el IMARPE en base a los resultados de la Operación EUREKA LXXI recomiende el reinicio de las actividades extractivas del citado recurso";

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, la ejecución de la Operación EUREKA LXXI con la participación de embarcaciones pesqueras en el área marítima comprendida entre los 04°45' y 15°21' LS, desde las 5 hasta las 100 mn de la costa, por un período de cuatro (4) días.

La fecha de inicio de la Operación EUREKA LXXI será la que el IMARPE determine previa coordinación con los armadores de las embarcaciones pesqueras participantes y con la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, pudiendo modificar la fecha y duración de la misma, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales que afecten su ejecución.

Artículo 2.- La Operación EUREKA LXXI se ejecutará con la participación de trece (13) embarcaciones de mayor escala de acero con una capacidad de bodega no menor a 270 m³ y diez (10) embarcaciones de mayor escala de madera con una capacidad de bodega no menor a 32.6 m³, las cuales deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

a) La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción publicará, mediante Resolución Directoral, la relación de las embarcaciones pesqueras titulares y suplentes que participarán en la Operación EUREKA LXXI, de acuerdo al Plan presentado por el IMARPE. Asimismo, dicha Dirección General previa coordinación con el IMARPE puede modificar la referida relación a efectos de garantizar la continuidad de la actividad.

b) Los armadores de las embarcaciones pesqueras participantes cumplirán las directivas e indicaciones que dicte el IMARPE.

Se considera la participación de dos (2) representantes del IMARPE para la toma de muestra; mientras que en los perfiles determinados para la toma de información oceanográfica, se considera la participación de tres (3).

c) Las embarcaciones deben contar con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso anchoveta, Límite Máximo de Captura por Embarcación - LMCE correspondiente a la segunda temporada de pesca del recurso anchoveta Norte-Centro 2017, la nominación para la precitada temporada, así como estar equipadas con redes anchoveteras de 13 mm de tamaño de malla y con baliza operativa del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT.

d) Para el caso de las embarcaciones de mayor escala de acero, deben contar con ecosondas de los modelos: EK-60, ES-60 y ES-70 de la marca SIMRAD, y FCV-30 de la marca FURUNO, las cuales deben tener la capacidad de almacenar o grabar la información y que permita su procesamiento en el software Echoview utilizado por el IMARPE; es obligatorio que las ecosondas se encuentren en interface con el GPS.

e) El rastreo acústico por embarcación será continuo en todos los recorridos realizados, la unidad básica de muestreo (UBM) será de 1 mn, cada 6 minutos a velocidad de 8 -10 nudos. El rastreo debe ser sincronizado manteniendo contacto radial entre las embarcaciones, y debiendo minimizar el uso del sonar.

f) Durante la operación se realizarán lanzamientos de CTD a 5, 15, 30, 50, 70 y 100 mn y hasta los 150 m de profundidad, para obtener información oceanográfica en la columna de agua; asimismo, se tomará registro de la temperatura por hora obtenido de los sensores de temperatura de la embarcación.

g) A fin de determinar los indicadores biológicos y características de la comunidad, se realiza el muestreo del fitoplancton, mediante arrastres superficiales de red de 75 um a las distancias de 5, 15, 30, 50, 70 y 100 mn y, la velocidad de arrastres es de tres (3) nudos.

h) En cada lance se determina la composición por especie y un muestreo biométrico para el registro de estructura por tamaños; en los lances seleccionados se colecta una (1) muestra para posteriores estudios biológicos.

i) La entrega de la información es obligatoria. Al culminar la Operación EUREKA LXXI el armador y/o patrón de cada embarcación facilita al observador del IMARPE, copiar en USB la información registrada en el ecosonda durante el recorrido de la exploración, lo cual se refrendará mediante la firma de un acta elaborada por el IMARPE en dos (2) juegos.

j) El armador deberá coordinar el traslado del personal del IMARPE para la entrega de la información presente en cada uno de los dispositivos USB a la sede central del IMARPE o a los laboratorios costeros según corresponda, así como la entrega de copias digitales legibles del zarpe y arribo por cada embarcación, conteniendo los nombres y apellidos del personal del IMARPE a bordo.

k) El costo de la actividad es cubierto por los armadores que participan en la referida Operación, conforme a las indicaciones del IMARPE.

Artículo 3.- El IMARPE dictará las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de la Operación EUREKA LXXI, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- El IMARPE presentará a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, un informe final con los resultados de la Operación EUREKA LXXI, en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde su culminación.

Artículo 5.- Mantener la suspensión de las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) dispuesta en la Resolución Ministerial N° 573-2017-PRODUCE hasta que el IMARPE, en base a los resultados de la Operación EUREKA LXXI, recomiende el reinicio de las actividades extractivas del citado recurso.

Artículo 6.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; en el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación; en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE; el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1593946-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas referidas a plásticos, grasas y aceites animales y vegetales, cereales y menestras, muebles, plaguicidas y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2017-INACAL/DN

Lima, 1 de diciembre de 2017

VISTO: El acta de fecha 29 de noviembre de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, el Comité Técnico de Normalización en materia de: a) Envase y embalaje, b) Cacao y chocolate, c) Alimentos irradiados, d) Sacha inchi y sus derivados, e) Cereales, leguminosas y productos derivados, f) Cerveza, g) Productos forestales maderables transformados, h) Plaguicidas de uso agrícola, i) Gestión ambiental, j) Tecnología química, k) Saneamiento, y l) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, proponen aprobar 15 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 14 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°019-2017-INACAL/DN.PN de fecha 27 de noviembre de 2017, la Dirección de Normalización señaló que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 29 de noviembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 15 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 14 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 8296:2017	Plásticos. Películas y laminados. Determinación de la tensión superficial. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8296:1999
NTP-ISO 3961:2017	Grasas y aceites animales y vegetales. Determinación del índice de yodo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.008:1968 (revisada el 2012) y NTP-ISO 3961:2012
NTP-CODEX STAN 141:2017	NORMA PARA LA PASTA DE CACAO (LICOR DE CACAO/CHOCOLATE) Y TORTA DE CACAO. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-CODEX STAN 141:2014
NTP-CODEX STAN 86:2017	NORMA PARA LA MANTECA DE CACAO. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-CODEX STAN 86:2013

NTP-ISO/ASTM 51310:2017	Práctica para el uso de un sistema dosimétrico de ondas ópticas radiocrómicas. 1ª Edición
NTP 104.100:2017	SACHA INCHI Y SUS DERIVADOS. Torta. Requisitos. 1ª Edición
NTP 205.006:2017	CEREALES Y MENESTRAS. Determinación de materia grasa. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 205.006:1980 (Revisada el 2011) y NTP 205.006:1980 (revisado el 2011)/ AD 1:2012
NTP 213.035:2017	CERVEZA. Lúpulos. Muestreo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 213.035:1983 (revisada el 2012)
NTP 260.010:2017	MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Clasificación y tipos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 260.010:2012
NTP 319.024:2017	PLAGUICIDAS. Directrices en el manejo de plaguicidas agrícolas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 319.024:2016
NTP 319.379:2017	PLAGUICIDAS. Pérdida de peso. Método de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.257:2008 (revisada el 2013) y NTP 319.300:2009 (revisada el 2014)
NTP-ISO 14066:2017	Gases de efecto invernadero. Requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación de gases de efecto invernadero. 1ª Edición
NTP-ISO 12743:2017	Concentrados de cobre, plomo, cinc y níquel. Procedimientos de muestreo para determinar el contenido de metales y humedad. 1ª Edición
NTP-ISO 7005-1:2017	Bridas de tubería. Parte 1: Bridas de acero para los sistemas de tuberías industriales y servicios generales. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7005-1:1999
NTP-ISO 8336:2017	Planchas planas de fibrocemento. Requisitos del producto y métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8336:1998

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 8296:1999	PLASTICOS. Películas y laminados. Determinación de la tensión superficial. 1ª Edición
NTP-ISO 3961:2012	GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES. Determinación del índice de yodo. 1ª Edición
NTP 209.008:1968 (revisada el 2012)	ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Método de determinación del índice de yodo. Método Wijs. 1ª Edición
NTP-CODEX STAN 141:2014	CACAO Y CHOCOLATE. Cacao en pasta (Licor de cacao/chocolate) y torta de cacao. 1ª Edición
NTP-CODEX STAN 86:2013	CACAO Y CHOCOLATE. Mantequilla de Cacao. 1ª Edición
NTP 205.006:1980 (Revisada el 2011)	CEREALES Y MENESTRAS. Determinación de materia grasa. 1ª Edición
NTP 205.006:1980 (revisada el 2011) /AD 1:2012	CEREALES Y MENESTRAS. Determinación de materia grasa. 1ª Edición
NTP 213.035:1983 (revisada el 2012)	CERVEZA. Lúpulos. Muestreo y preparación de las muestras para análisis. 1ª Edición
NTP 260.010:2012	MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Clasificación y tipos. 2ª Edición

NTP 319.024:2016	PLAGUICIDAS. Buenas prácticas en el manejo de plaguicidas agrícolas. 1ª Edición
NTP 319.257:2008 (revisada el 2013)	PLAGUICIDAS. Pérdida de peso al vacío a temperatura ambiente. 1ª Edición
NTP 319.300:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Pérdida de peso por secado. 1ª Edición
NTP-ISO 7005-1:1999	BRIDAS METALICAS. Parte 1: Bridas de acero. 1ª Edición.
NTP-ISO 8336:1998	PLANCHAS PLANAS DE FIBRO-CEMENTO. 1ª Edición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1593575-1

RELACIONES EXTERIORES

Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 289-2017-RE

Lima, 4 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe Escalafonario (OAP) N° 189/2017, de 9 de noviembre de 2017, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18 de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobada por el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, establece que el pase a la situación de retiro al cumplir los 70 años de edad o 20 años en cualquier categoría, se hará efectivo de oficio, mediante Resolución Suprema; La determinación de los 20 años en la categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe OAP-N.º 189/2017, ha señalado que el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Pedro Marciano Buitrón Buitrón, cumplirá el 31 de diciembre de 2017, 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según lo dispuesto en la Ley N.º 28091;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Pedro Marciano Buitrón Buitrón, el 1 de enero de 2018, por cumplir veinte años en la categoría.

Artículo 2.- Dar las gracias al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Pedro Marciano Buitrón Buitrón, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1593976-8

SALUD

Modifican Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos a efecto de incluir a Irlanda como país de alta vigilancia sanitaria

DECRETO SUPREMO N° 034-2017-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 5 de la precitada Ley establece que la Autoridad Nacional de Salud es la entidad responsable de definir las políticas y normas referentes a productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 10 de la mencionada Ley establece que para los efectos de la inscripción y reinscripción en el Registro Sanitario, los medicamentos se clasifican de la siguiente manera: 1) Productos cuyos principios activos o las asociaciones que se encuentran en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales; 2) Productos cuyos principios activos o las asociaciones no se encuentran en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales y que se encuentran registrados en países de alta vigilancia sanitaria, según se establece en el Reglamento; 3) Productos cuyos principios activos no se encuentran considerados en las categorías 1 y 2;

Que, el artículo 11 de la precitada Ley dispone que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del referido cuerpo legal y de los requisitos que establece el Reglamento para la inscripción y reinscripción de medicamentos en el Registro Sanitario, se debe presentar, entre otros, el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante nacional o extranjero emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y que se aceptan solamente los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura de los países de alta vigilancia sanitaria y los países con los cuales exista reconocimiento mutuo;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, el artículo 4 de la referida Ley dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el numeral 73 del Anexo N° 01 - Glosario de términos y definiciones del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, establece que el país de alta vigilancia sanitaria es aquel que mantiene indicadores de salud pública elevados, muestra cobertura universal en seguro de salud a su población o la prestación de servicios de protección social están asegurados, posee bajas tasas de mortalidad materno infantil, presenta desarrollo de la infraestructura de saneamiento básico, ejerce higiene laboral y protección del medio ambiente, posee regulaciones y sistemas de vigilancia y control en salud fortalecidos, así como un sistema de garantía de la calidad consolidado, entre otros indicadores que lo colocan como país referente en el mundo en vigilancia de la salud;

Que, mediante documento de fecha 4 de abril de 2016, la Ministra de Estado del Departamento de Salud de Irlanda ha solicitado al Ministerio de Salud que Irlanda sea admitida por la República del Perú como país de alta vigilancia sanitaria;

Que, teniendo en cuenta los indicadores señalados en el numeral 73 del Anexo N° 01 - Glosario de términos y definiciones del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Ministerio de Salud, en su calidad de Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios ha procedido a la evaluación de la solicitud formulada por Irlanda, concluyendo que dicho país debe ser considerado como país de alta vigilancia sanitaria;

Que, a fin de considerar a Irlanda como país de alta vigilancia sanitaria por nuestro país, es necesario modificar el artículo 9 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 029-2015-SA, así como el artículo 113 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, modificado por Decretos Supremos N°s. 033-2014-SA y 009-2015-SA;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 9 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

Modifíquese el artículo 9 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos

Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 9.- Países de alta vigilancia sanitaria

Para efectos de lo señalado en la Ley y el presente Reglamento, se consideran como países de alta vigilancia sanitaria los siguientes: Francia, Holanda, Reino Unido, Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Suiza, Alemania, España, Australia, Dinamarca, Italia, Noruega, Bélgica, Suecia, la República de Corea, Portugal e Irlanda” .

Artículo 2.- Modificación del artículo 113 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos

Modifíquese el artículo 113 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 113.- Validez de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura de laboratorios extranjeros

Para efectos de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y de Buenas Prácticas de Laboratorio, se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o Buenas Prácticas de Laboratorio o sus equivalentes, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria: Francia, Holanda, Reino Unido, Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Suiza, Alemania, España, Italia, Bélgica, Suecia, Noruega, Australia, Dinamarca, Portugal, República de Corea e Irlanda. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.

Para la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Autoridad Competente de los países de alta vigilancia sanitaria incluye las Buenas Prácticas de Laboratorio” .

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los portales institucionales del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

FERNANDO ANTONIO D’ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1593976-6

Aprueban la Directiva Administrativa N° 242 -MINSAs/2017/DGAIN “Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1069-2017/MINSA**

Lima, 4 de diciembre del 2017

Visto el Expediente N° 17-058788-001, que contiene los Informes N°s 151-2017-DIPOS/DGAIN/MINSA

y 164-2017-DIPOS/DGAIN/MINSA, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, por el cual se establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad en materia de organización y gestión de servicios en salud. Asimismo, propone normatividad para implementar el intercambio prestacional con la finalidad de generar mayor cobertura de los servicios y utilizar la oferta pública de forma eficiente. Supervisa la política en materia de aseguramiento en salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 “Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud”, con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención, así como de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2017/MINSA, ha aprobado el Documento Técnico: “Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud en las Redes de Servicios de Salud (Redes Integradas de Atención Primaria de Salud)”, con el objeto de “(...) establecer lineamientos que orienten la prestación de servicios en las redes de servicios de salud. Los servicios deberán estar centrados en la persona, su familia y comunidad; y garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud, oportunos y resolutivos. La prestación en redes busca fortalecer el primer nivel de atención como puerta de entrada al sistema de salud. (...)”;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional ha

presentado para aprobación la "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención", con el objetivo de establecer y estandarizar las atenciones que se brindan en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, contenidas en la Cartera de Atención de Salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

Que, mediante el Informe N° 784-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 242-MINSA/2017/DGAIN "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1593977-1

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la India, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1070-2017/MINSA

Lima, 4 de diciembre del 2017

Vistos, los Expedientes N°s. 17-105454-001, 17-105454-002 y 17-105454-003 que contiene la Nota Informativa N° 609-2017-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para

la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en el documento de vistos, la empresa LABORATORIOS FARMACEUTICOS MARKOS S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio SANJIVANI PARENTERAL LIMITED, ubicado en la ciudad de Navi Mumbai, República de la India, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 539-2017-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa PFIZER S.A. conforme a los Recibos de Ingreso N°s. 2258, 3422 y 4030, con los cuales se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 11 al 15 de diciembre de 2017;

Que, con Memorando N° 2815-2017-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán las químico farmacéuticas Kelly Yudy Carbajal Ulloa y Giovanna Isabel Valera Sánchez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4608-2017, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 364-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 3 de noviembre de 2017,

la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de las profesionales propuestas para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa LABORATORIOS FARMACEUTICOS MARKOS S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de las químico farmacéuticas Kelly Yudy Carbajal Ulloa y Giovanna Isabel Valera Sánchez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Navi Mumbai, República de la India, del 7 al 16 de diciembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa PFIZER S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica para 2 personas	: US\$	7,645.18
(c/persona US\$ 3,822.59 incluido TUUA)		
- Viáticos por 6 días para 2 personas	: US\$	3,000.00
(c/persona US\$ 1,500.00 incluido gastos de instalación)		

TOTAL	: US\$	10,645.18

Artículo 3.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un

informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1593977-2

Dan por concluidas designaciones de profesionales y designan Jefa de Departamento del Departamento de Servicio Social del Hospital Nacional Arzobispo Loayza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1071-2017/MINSA

Lima, 4 de diciembre del 2017

Vistos, los expedientes N°s. 17-110764-001, 17-110772-001 y 17-111530-001, que contienen los Oficios N°s 3603-2017/HNAL-DG, 3604-2017/HNAL-DG y 3620-2017/HNAL-DG, emitidos por el Director General (e) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 226-2015/IGSS, de fecha 12 de junio de 2015, se designó, entre otros, a la médica cirujano Sofía Elena Reyes Gutiérrez, en el cargo de Jefa del Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 744-2016/IGSS, del 21 de noviembre de 2016, se designó, entre otros, a la trabajadora social Marieta Mercedes Vilca Hurtado, en el cargo de Jefa de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Servicio Social del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, por Resolución Jefatural N° 033-2017/IGSS, de fecha 20 de febrero de 2017, se designó, entre otros, al médico cirujano Mario Roberto Caverro Cueva, en el cargo de Jefe de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, mediante Carta N° 001-2017-JSS-HNAL del 30 de octubre de 2017, la trabajadora social Marieta Mercedes Vilca Hurtado formula renuncia a la designación efectuada a través de la Resolución Jefatural N° 744-2016/IGSS;

Que, con los documentos de Vistos, el Director General (e) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, solicita dar por concluidas las designaciones de los médicos cirujanos Mario Roberto Caverro Cueva y Sofía Elena Reyes Gutiérrez en los cargos de Jefe/a de Departamento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y Jefe/a de Departamento del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, respectivamente;

Que, del mismo modo, propone designar a la licenciada en servicio social Flora Nélide Acosta de Mantilla, en el cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento de Servicio Social, toda vez que la trabajadora social Marieta Mercedes Vilca Hurtado ha formulado renuncia a la designación efectuada con Resolución Jefatural N° 744-2016/IGSS;

Que, a través del Informe N° 1158-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable, señalando que corresponde atender lo solicitado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas, en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Ministerio de Salud, las designaciones de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ACTO RESOLUTIVO
Médico Cirujano Mario Roberto Cavero Cueva	Jefe de Departamento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	F - 3	Resolución Jefatural N° 033-2017/IGSS
Médico Cirujano Sofía Elena Reyes Gutiérrez	Jefa de Departamento del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	F - 3	Resolución Jefatural N° 226-2015/IGSS

Artículo 2.- Aceptar la renuncia de la trabajadora social Marieta Mercedes Vilca Hurtado, a la designación efectuada con Resolución Jefatural N° 744-2016/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar a la licenciada en servicio social Flora Nérida Acosta de Mantilla, en el cargo de Jefa de Departamento, Nivel F-3, (CAP – P N° 2744) del Departamento de Servicio Social del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1593977-3

Autorizan el nuevo monto de inversión del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la capacidad resolutive de los establecimientos de salud de la provincia de Chumbivilcas, mediante la instalación de atención Prehospitalaria y Telesalud, en el marco de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud (RIAPS) - Departamento de Cusco”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1072-2017/MINSA

Lima, 4 de diciembre del 2017

Visto, el Expediente N° 17-111201-001, que contiene el Informe N° 928-2017-OGPPM-OPMI//MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la recomendación efectuada mediante Informe Técnico N° 102-2016-OGPPM-OGI//MINSA, emitido por la Oficina de Gestión de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con fecha 11 de agosto de 2016 se declaró la viabilidad del proyecto: “Mejoramiento de la capacidad resolutive de los establecimientos de salud de la provincia de Chumbivilcas, mediante la instalación de atención Prehospitalaria y Telesalud, en el marco de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud

(RIAPS) – Departamento de Cusco”, bajo el Código SNIP 363808;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 738-2016/MINSA de fecha 23 de setiembre de 2016, se actualizó la lista de proyectos priorizados del Ministerio de Salud a ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su reglamento, aprobada por Resolución Ministerial N° 675-2015/MINSA y actualizada inicialmente por Resolución Ministerial N° 715-2015/MINSA, incorporándose a la misma el mencionado Proyecto de Inversión hasta por un monto ascendente a S/ 4 076 595.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-PRONIS/UP, el Jefe de la Unidad de Preinversión del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS señala, entre otros, que los costos de inversión se han determinado en base a un estudio del mercado nacional y también tomando proyectos recientes efectuados por instituciones del sector salud, además se efectuaron sondeos y averiguaciones con la finalidad de obtener los precios de mercado más representativos; concluyendo que el programa de equipamiento es consistente con el análisis actual de los establecimientos de salud en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, que las características de la inversión son concordantes con los lineamientos de política sectorial; y, que los resultados de la evaluación social demuestran que el proyecto continúa siendo socialmente rentable, por lo que se aprueba el proyecto de inversión reformulado;

Que, con fecha 11 de mayo de 2017 se registró en el Banco de Inversiones la reformulación del citado proyecto de inversión con un costo total ascendente a S/ 3 763 095.30 (Tres millones setecientos sesenta y tres mil noventa y cinco y 30/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 017-2017-CE RVM-017-2017-OXI/MINSA, el Comité Especial encargado de la convocatoria, organización y ejecución del proceso de selección para el Proyecto con Código SNIP 363808, solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se realicen las gestiones necesarias a fin de obtener la autorización del Titular del Ministerio de Salud respecto del nuevo monto de inversión del acotado proyecto;

Que, mediante Informe N° 928-2017-OGPPM-OPMI//MINSA, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que efectuada la revisión al Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo — SOSEM del Ministerio de Economía y Finanzas se observa que se ha modificado el monto de inversión, siendo el actual la suma de S/ 3 763 095.30 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO Y 30/100 SOLES), correspondiendo al Titular del Ministerio de Salud expedir el acto resolutive que autorice el nuevo monto de inversión del citado proyecto;

Que, el numeral 26.5 del artículo 26 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, establece que: “Sí el Proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de Invierte. pe en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del Titular de la Entidad Pública, para todos los casos.”;

Que, según lo establecido en el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA, constituye una facultad y atribución privativa del Ministro de Salud expedir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y

De conformidad con lo previsto en Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar el nuevo monto de inversión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los establecimientos de salud de la provincia de Chumbivilcas, mediante la instalación de atención Prehospitalaria y Telesalud, en el marco de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud (RIAPS) – Departamento de Cusco", con Código SNIP 363808, priorizado mediante Resolución Ministerial N° 738-2016/MINSA, hasta por la suma ascendente a S/ 3 763 095.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1593977-4

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1073-2017/MINSA

Lima, 4 de diciembre de 2017

Visto, el expediente N° 17-116261-001, que contiene el Oficio N° 3609-2017/DH/HCH, emitido por la Directora de Hospital III (e) del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 613-2017/MINSA, de fecha 26 de julio de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Nacional Cayetano Heredia, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP N° 0106) de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra clasificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 785-2017/MINSA, de fecha 6 de setiembre de 2017, se designó a la licenciada en administración Daguiana Rossy Vergaray Giudiche, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, con el documento de Visto, la Directora de Hospital III (e) del Hospital Nacional Cayetano Heredia, solicita dar por concluida la designación de la profesional citada en el considerando precedente y propone en su reemplazo al economista Rusberth Palacios Lizano;

Que, a través del Informe N° 1228-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable señalando que es procedente atender lo solicitado por la Directora de Hospital III (e) del mencionado Hospital;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del

Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la licenciada en administración Daguiana Rossy Vergaray Giudiche, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 785-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al economista Rusberth Palacios Lizano, en el cargo de Jefe de Oficina (CAP - P N° 0106), Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1593977-5

Designan profesionales en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1074-2017/MINSA

Lima, 4 de diciembre del 2017

Visto, el expediente N° 17-097424-001, que contiene el Oficio N° 1136-2017-DG-DIRIS-LE/MINSA, emitido por el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 702-2017/MINSA, de fecha 22 de agosto de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en el cual los cargos de Jefe/a de Oficina (CAP – P N° 0005) de la Dirección General y Jefe/a de Oficina (CAPs – P N°s. 0023, 0024, 0025, 0026, 0027 y 0028) de la Dirección Administrativa, se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación y cuentan con plaza en condición de vacante;

Que, según Resolución Ministerial N° 535-2012/MINSA, de fecha 28 de junio de 2012, se designó, entre otros, al abogado Luis Enrique Olarte Velásquez, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ex Dirección de Salud IV Lima Este;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, eleva las propuestas de designación en los cargos señalados en el primer considerando;

Que, a través del Informe N° 1193-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable señalando que corresponde atender lo solicitado por el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este para asegurar el normal funcionamiento de dicha Dirección;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Concluir la designación del abogado Luis Enrique Olarte Velásquez, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 535-2012/MINSA.

Artículo 2.- Designar en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

Profesional Propuesto	Cargo	CAP-P	Unidad Orgánica
Abogado Luis Enrique Olarte Velásquez	Jefe de Oficina	005	Dirección General
Ingeniero en Sistemas Alfonso Herver Erazo Paz	Jefa de Oficina	0023	Dirección Administrativa
Contadora Pública María Luisa Solís Chuquiyaui	Jefa de Oficina	0024	
Licenciada en Administración María del Carmen Villavicencio Chacaltana	Jefa de Oficina	0025	
Contadora Pública Paula Beatriz Vásquez Pineda	Jefa de Oficina	0026	
Licenciada en Administración Loydith Vela Valles de Ramírez	Jefe de Oficina	0027	
Médico Cirujano Jony Alberto Laos Juárez	Jefe de Oficina	0028	

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1593977-6

Designan profesionales en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1075-2017/MINSA**

Lima, 4 de diciembre de 2017

Visto, el expediente N° 17-103410-001, que contiene el Oficio N° 390-2017-MINSA/DIRIS.LN/1, emitido por el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 703-2017/MINSA, de fecha 22 de agosto de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en el cual el cargo de Asesor/a (CAP – P 003) de la Dirección General, Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 055) de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 069) de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, se encuentran clasificados como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2014/MINSA, de fecha 24 de junio de 2014, se designó a la

médico cirujano Lily Gianina Reyes Soria, en el cargo de Directora Adjunta, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la ex Dirección de Red de Salud Lima Norte V del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 551-2017/MINSA de fecha 12 de julio de 2017 se designó, entre otros, al médico cirujano Luis Alberto Padilla Gondolías, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Redes Integrada de Salud Lima Norte;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, solicita la conclusión de las acciones de personal detalladas en los considerandos precedentes y propone designar a los profesionales propuestos;

Que, a través del Informe N° 1177-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable señalando que es procedente atender lo solicitado por el Director de la mencionada Dirección;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la médico cirujano Lily Gianina Reyes Soria, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 477-2014/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Ministerio de Salud, la acción de personal del profesional que se detalla a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACCION DE PERSONAL	ACTO RESOLUTIVO
Médico Cirujano Luis Alberto Padilla Gondolías	Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas	Designación	Resolución Ministerial N° 551-2017/MINSA

Artículo 3.- Designar en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Ministerio de Salud a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CAP - P
Licenciada en Trabajo Social Aida Luz Navarro Grijalva	Asesora de la Dirección General	0003
Químico Farmacéutico Pedro Luis Yarasca Purilla	Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas	0055
Médico Cirujano Lily Gianina Reyes Soria	Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria	0069

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1593977-7

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La solución para sus publicaciones de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga



Sede Central
Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica
315-0400



Email
pgaconsulta@editoraperu.com.pe

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban la modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 227-2017-TR

Lima, 1 de diciembre de 2017

VISTOS: El Informe Técnico Nº 288-2017-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio Nº 556-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 1436-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-82-PCM se establece que los organismos de la Administración Pública de nivel central formularán, aplicarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 325-2016-TR de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al año 2017;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial Nº 328-2016-TR de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2017 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el mismo que fue modificado por las Resoluciones Ministeriales Nºs. 054, 110 y 128-2017-TR.

Que, mediante Informe Técnico Nº 288-2017-MTPE/4/9.1 la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación de la modificación de metas físicas del POI 2017, que han sido motivadas por las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional Programático;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Viceministerio de Trabajo, de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 71 de Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; y el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 020-2017-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación

Aprobar la Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2017, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº

328-2016-TR y modificado mediante las Resoluciones Ministeriales Nºs. 054, 110 y 128-2017-TR, conforme al Anexo Nº 01: Cuadro resumen de la modificación de metas físicas por meta presupuestaria, según categoría presupuestaria, a nivel de unidad ejecutora del MTPE, 2017; y al Anexo Nº 02: Matriz del Reporte del POI, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Del cumplimiento

Los Organos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidos en la modificación que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, darán estricto cumplimiento, bajo responsabilidad al contenido del Plan Operativo Institucional - POI 2017 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo modificado.

Artículo 3.- Del seguimiento y monitoreo

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectuará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan Operativo Institucional - POI 2017 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4.- De la publicación

Publicar la presente resolución ministerial y los anexos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1593503-1

Aprueban documento denominado “Guía Práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Lugar de Trabajo en el Sector Privado y Público”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 005-2017-MTPE/2

Lima, 4 de diciembre de 2017

VISTOS: El Informe Técnico Nº 024-2017-MTPE/2/15 de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Informe Nº 1468-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ratificó el Convenio OIT Nº 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, el 10 de agosto de 1970; el Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW por sus siglas en inglés, el 13 de setiembre de 1982; y, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”, mediante Resolución Legislativa Nº 26583 de fecha 22 de marzo de 1996;

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer

o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 6 de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas destinados a garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor; se incluye entre los derechos laborales la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la referida ley determina que uno de los roles del Estado consiste en promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por la Ley N° 29430, establece que su objeto consiste en prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridades o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 de esta norma, la misma se aplica a los centros de trabajo públicos y privados, a los trabajadores o empleadores, al personal de dirección o de confianza, al titular, asociado, director, accionista o socio de la empresa o institución; asimismo, a los funcionarios o servidores públicos cualquiera sea su régimen laboral;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señala que una de las áreas programáticas de acción del Sector son los derechos fundamentales en el ámbito laboral y en virtud de ello se vienen desarrollando acciones orientadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación en el ámbito laboral;

Que, el inciso 5.1 del artículo 5 de la misma ley establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia de derechos fundamentales en el ámbito laboral;

Que, asimismo, los literales a) y d) del inciso 8.1 del artículo 8 de la ley citada en el considerando precedente establece que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, entre ellas promover el empleo digno y productivo y la inserción en el mercado de trabajo en un marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos vulnerables de la población, mediante la definición de planes, estrategias, programas y proyectos nacionales; así como ejercer funciones ejecutoras en materia de difusión de la normativa laboral y de mecanismos de defensa ante el incumplimiento de la normativa laboral, mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia laboral y promoción del empleo en aquellos casos específicos de alcance nacional o suprarregional, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales respectivos;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los viceministros tienen competencia para conducir, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los órganos

del Ministerio así como de las entidades públicas que estén dentro de su ámbito de competencia;

Que, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR, la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano de línea responsable de formular las políticas públicas y funciones sustantivas orientadas a la promoción de la igualdad de oportunidades y no discriminación, entre otros derechos fundamentales en el trabajo;

Que, conforme al marco normativo expuesto se considera necesario aprobar una herramienta didáctica que oriente a empleadores/as, trabajadores/as y sus organizaciones, así como a los gobiernos regionales y locales en la aplicación de medidas destinadas a prevenir, erradicar y sancionar los actos de hostigamiento sexual en el lugar de trabajo en los sectores público y privado;

Con las visaciones de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificado por Decreto Supremo N° 020-2017-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el documento denominado "Guía Práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Lugar de Trabajo en el Sector Privado y Público", el que como anexo forma parte integrante de la presente resolución viceministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente resolución viceministerial y su anexo se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente resolución viceministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO EGUIGUREN PRAELI
Viceministro de Trabajo

1593704-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a WG Telecomunicaciones del Oriente S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1157-2017 MTC/01.03**

Lima, 1 de diciembre de 2017

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-246111-2017, por la empresa WG TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.C., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por

Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión"; asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio"; el artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, con Informe N° 1976-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa WG TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 4096-2017-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite

pronunciamento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa WG TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa WG TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa WG TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1593625-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento de las tasaciones de diversos predios afectados por la ejecución de obras de infraestructura vial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1158-2017 MTC/01**

Lima, 4 de diciembre de 2017

VISTOS; el Memorando N° 2024-2017-MTC/09 del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 306-2017-MTC/09.03

del Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante Resolución Ministerial N° 1054-2016-MTC/01, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/ Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente, entre otras materias, en infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 154-2016 MTC/01.02, modificado por Resolución ministerial N° 138-2017 MTC/01.02, señala como una de las funciones del citado Proyecto Especial, diseñar e implementar los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) y la liberación de las áreas que serán afectadas por el derecho de vía en la ejecución de proyectos de infraestructura vial relacionada con la red vial nacional;

Que, el inciso ix del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar, de manera excepcional, transferencias financieras para las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la rehabilitación y construcción de infraestructura vial; las cuales se realizan, conforme a lo dispuesto por el numeral 15.2 del citado artículo, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego que será publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, con Informe N° 030-2017-MTC/20.15, el Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía (e) de PROVIAS NACIONAL, señala que se ha realizado un ajuste de las tasaciones de predios hasta por el importe de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES (S/ 12 727 601,00) a fin de cubrir la ejecución del servicio de tasación de 9,408 predios;

Que, por Memorandum N° 4454-2017-MTC/20, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, gestionar el dispositivo correspondiente que permita autorizar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES (S/ 12 727 601,00), para la realización de valuaciones de predios de los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario en la ejecución de Proyectos a su cargo;

Que, con Memorando N° 2024-2017-MTC/09, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 306-2017-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una Transferencia Financiera del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES

(S/ 12 727 601,00), señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto “2.4: Donaciones y Transferencias”;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia Financiera del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 007: PROVIAS NACIONAL, a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES (S/ 12 727 601,00), para el financiamiento de la realización de tasaciones de 9,408 predios afectados por la ejecución de obras de infraestructura vial de la red vial nacional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES (S/ 12 727 601,00), a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de la realización de tasaciones de 9,408 predios afectados por la ejecución de obras de infraestructura vial de la red vial nacional.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2017, Unidad Ejecutora 007: PROVIAS NACIONAL, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto “2.4: Donaciones y Transferencias”.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo legal no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión de la información

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de su Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, comunicará mensualmente a PROVIAS NACIONAL, los montos de los peritajes utilizados por cada servicio, con cargo a los recursos provenientes de la Transferencia Financiera efectuada por dicha unidad ejecutora, en el marco del convenio y adenda suscritas por las partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1593625-2

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra Aeropuerto Internacional “Coronel FAP Francisco Secada Vignetta”, ubicado en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1159-2017 MTC/01.02**

Lima, 4 de diciembre de 2017

Visto: El Memorándum N° 1266-2017-MTC/10.05 del 24 de noviembre de 2017 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: *"20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)"*; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: *"20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)"* b. *Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...)"*;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, dispone que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que, por Memorándum N° 3093-2017-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico de Valuación con Código PM1G-AEROIQUIT-PR-033 del 19 de junio de 2017, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante, la Obra;

Que, con Memorándum N° 1265-2017-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 089-2017-MTC/10.05-TMP, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el área del inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición, por lo que considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y v) considerando que el pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007919 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles,

Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONOMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AEROIQUIT-PR-033	2 448,638.61	2,400.00	489,727.72	2 940,766.33

1593625-3

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 265-2017/SIS

Lima, 1 de diciembre de 2017

VISTOS: El Memorando N° 1966-2017-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 052-2017-SIS/GNF-SGF/MLR con Proveído N° 741-2017-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Informe N° 186-2017-SIS/OGAJ-AMCC con Proveído N° 542-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se

establecen los principios, así como, los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud - SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, mediante "Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Seguro Integral de Salud y el Banco de la Nación", suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009, acordaron que el Banco a través de toda su red de oficinas a nivel nacional brinde el servicio integral de pago de subsidio por gastos de sepelio que otorga el SIS al fallecimiento de un asegurado, el mismo que se encuentra vigente por la renovación automática del plazo por periodos anuales, pactada por las partes;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autorizó al SIS la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), precisa en su artículo 2 que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el SIS incluyen la Prestación Económica de Sepelio a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS del 8 de abril de 2016, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2016/SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de la Prestación Económica de Sepelio para los Asegurados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicomplementario del Seguro Integral de Salud", con la finalidad de establecer las disposiciones para el reconocimiento, pago y atención de la prestación económica de sepelio de los asegurados a los regímenes de financiamiento subsidiado y semicomplementario a cargo del SIS, modificada por Resolución Jefatural N° 133-2017/SIS;

Que, conforme al numeral 6.2.1 de la mencionada Directiva Administrativa se estableció el procedimiento para la programación de los pagos de las prestaciones económicas de sepelio; asimismo, en el numeral 6.2.2.3 de dicho cuerpo normativo, se señala que la Oficina General de Administración de Recursos efectúa las fases para el trámite de pago (compromiso, devengado y girado) de las prestaciones económicas de sepelios y emite la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente pagadora de la entidad bancaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el SIS;

Que, con Memorando N° 1966-2017-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1574 y N° 1575 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio provenientes del levantamiento de observaciones remitidas al mes de noviembre del 2017 con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados respectivamente;

Que, mediante el informe de Vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento señala que para la determinación de las obligaciones provenientes del levantamiento de observaciones de prestaciones económicas de sepelio, aprobadas por las Unidades Desconcentradas Regionales, fue necesaria la adopción de determinados criterios que permitan garantizar la adecuada administración de fondos del SIS; en consecuencia, se ha identificado un total de un mil setecientos setenta y ocho (1778) solicitudes conformes, por el importe equivalente a S/ 1,712,411.00 (un millón setecientos doce mil cuatrocientos once con 00/100 soles), correspondientes al levantamiento de observaciones al mes de noviembre de 2017;

Con el visto bueno del Secretario General (e), de la Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional

y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES (S/ 1 712 411.00) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al levantamiento de observaciones al mes de noviembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 1,699,411.00
09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 13,000.00
TOTAL	S/. 1,712,411.00

Artículo 2.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1593678-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

Designan Gerente General del OSIPTEL

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 00111-2017-PD/OSIPTEL**

Lima, 1 de diciembre de 2017

OBJETO: DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL DEL OSIPTEL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00045-2017-PD/OSIPTEL, se encargó el desempeño de las funciones correspondientes de Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL al señor Sergio Enrique Cifuentes Castañeda, Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, en tanto se designe a su titular;

Que, la plaza de Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL se encuentra vacante y presupuestada;

Que, resulta necesario designar al titular que ocupará el cargo de Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 86° del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-

PCM, modificado por Decreto Supremo N° 046-2007-PCM, corresponde al Presidente del OSIPTEL nombrar y remover al Gerente General;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 03 de diciembre de 2017, el encargo de las funciones de Gerente General realizado mediante Resolución de Presidencia N° 00045-2017-PD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 03 de diciembre de 2017, al señor Sergio Enrique Cifuentes Castañeda como Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en la parte final del literal h) del artículo 86° del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 046-2007-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1593128-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

**Aceptan renuncia de miembro del
Comité de Proinversión en Proyectos
de Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y
Asuntos Agrarios - Pro Desarrollo**

**ACUERDO CD PROINVERSIÓN
N° 29-1-2017-CD**

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 29 de fecha 10 de noviembre de 2017.

Vistos la renuncia presentada por el señor César Liendo Vidal e ingresada a PROINVERSIÓN con fecha 10 de octubre de 2017, se acuerda:

Aceptar la renuncia presentada por el señor César Liendo Vidal al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - Pro Desarrollo

Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de Energía y Minas, Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN y a la Dirección de Portafolio de Proyectos."

PATRICIA POW SANG TEJADA
Secretaria de Actas

Lima, 17 de noviembre de 2017

1593513-1

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Autorizan la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN para el año fiscal 2017

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 064-2017/CEPLAN/PCD

Lima, 28 de noviembre de 2017

VISTO: El Informe Nº 072-2017-CEPLAN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum Nº 264-2017-CEPLAN/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 214-2017-CEPLAN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba el Presupuesto Anual del Sector Público para el ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 074-2016-CEPLAN/PCD de fecha 30 de diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, por la suma total de S/. 14 406 000.00 (Catorce Millones Cuatrocientos Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 037-2017-CEPLAN/PCD de fecha 27 de junio del 2017, se aprobó la desagregación de los recursos otorgados mediante Decreto Supremo Nº 009-2017-EF "Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para la continuidad de acciones de mantenimiento a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", a través del cual se le asigna al Pliego 016: CEPLAN la suma de S/. 263 585.00 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 049-2017-CEPLAN/PCD de fecha 18 de setiembre del 2017, y su modificatoria, se aprobó la desagregación de los recursos otorgados mediante Decreto Supremo Nº 272-2017-EF "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Centro Nacional de Planeamiento Estratégico", por la suma de S/. 1 000 000.00 (Un Millón y 00/100 Soles);

Que, mediante contrato de donación entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando por la Embajada de Suiza – COSUDE y CEPLAN, se concede al CEPLAN una contribución dineraria por la suma de S/. 103 720.00 (Ciento Tres Mil Setecientos Veinte y 00/100 Soles), para la realización de actividades relacionadas a la implementación de tramos estandarizados frente al cambio climático en los PEI de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 055-2017-CEPLAN/PCD, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN para el año fiscal 2017, proveniente de la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando por la Embajada de Suiza – COSUDE, por la suma total de S/. 72 600.00 (Setenta y Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles);

Que, la Oficina General de Administración ha comunicado el segundo desembolso del donante

COSUDE al CEPLAN por un monto de S/. 31 120.00 (Treinta y Un Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles), el cual se encuentra registrado en el módulo administrativo del SIAF – SP, según expediente SIAF Nº 761 en sus fases de determinado y recaudado;

Con el visado del Director Ejecutivo (e), del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN para el año fiscal 2017, hasta por la suma de S/. 31 120.00 (Treinta y Un Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS En soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.1	De Gobiernos Extranjeros	
1.4.1.1.4	De Agencias Gubernamentales de Cooperación Internacional	
1.4.1.1.4.5	Agencia Suiza para el Desarrollo - COSUDE	S/. 31 120.00

TOTAL INGRESOS S/. 31 120.00
=====

EGRESOS En soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Nacional	
PLIEGO	: 016 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos – APNOP.	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3.999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5.001019 Planeamiento Estratégico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
CATEGORIA DE GASTO	: Gasto Corriente	
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 31 120.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		S/ 31 120.00
TOTAL PLIEGO		S/ 31 120.00
TOTAL EGRESOS		S/ 31 120.00 =====

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN instruye a la Unidad Ejecutora 001: CEPLAN para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5º.- Publicación de la Resolución

Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones destinadas a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ABUGATTÁS FATULE
 Presidente
 Consejo Directivo

1593693-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADISTICA E INFORMATICA**

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 397-2017-INEI**

Lima, 1 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-11-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2017, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2017, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	NOVIEMBRE 2017
30	465,87
34	463,00
39	441,61

**ÍNDICE
CÓDIGO**

NOVIEMBRE 2017

47	580,90
49	292,27
53	712,63

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
 Jefe (e)

1593660-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
 PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje de Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 169-2017-P-CE-PJ**

Lima, 29 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 8896-2017-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 2044-2017-GG-PJ, del Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Presidencia del Poder Judicial, ante la comunicación remitida por el Coordinador Nacional del Poder Judicial Peruano ante la Cumbre Judicial Iberoamericana, mediante resolución de fecha 24 de noviembre del presente año, designó al señor Iván Alberto Sequeiros Vargas, Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en la V Reunión de la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, que se realizará el 7 de diciembre del presente año en la ciudad de Santiago, República de Chile.

Segundo. Que, el referido evento tiene por objetivo adoptar importantes acuerdos respecto a los temas que convocan a la citada comisión; y, sobre todo, la pre aprobación de los documentos que han venido trabajando. Además, se suscribirá el Convenio Marco con la Fundación Paz Ciudadana.

Tercero. Que, en ese sentido, al haberse designado al juez supremo provisional que asistirá al citado certamen, en representación de este Poder del Estado, es pertinente dictar las medidas respectivas para el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 6 al 8 de diciembre del año en curso.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada normativa. Por lo que, corresponde la asignación de viáticos parciales de acuerdo al itinerario de viaje del juez designado; además, de la adquisición de pasajes aéreos y assist card.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Iván Alberto Sequeiros Vargas, Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 6 al 8 de diciembre del presente año, para que participe en la V Reunión de la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos parciales, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial; de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	: 370.00
Viáticos parciales	: 370.00
Pasajes aéreos	: 974.32
Assist card	: 21.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Juez designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1593591-1

Designar Gestor Administrativo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 323-2017-CE-PJ

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 008-2017-HLM-D-CE-PJ cursado por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, del 3 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizacional y funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, definiéndose los nuevos órganos de dirección, línea, consultivo y de asistencia técnica; así como, las características para la designación de cada uno de los funcionarios a cargo de estos órganos.

Segundo. Que, al respecto, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, remite propuesta para la designación del Gestor Administrativo del mencionado equipo técnico, a partir del 15 de noviembre del presente año.

Tercero. Que, evaluada la hoja de vida y, antecedentes académicos y profesionales; así como, la experiencia laboral de la persona propuesta, deviene en pertinente su aprobación, procediéndose a la respectiva designación.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 844-2017 de la cuadragésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi,

Lama More, Ruidías Farfán y Vera Meléndez; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha, al señor licenciado Fernando Javier Iglesias León, como Gestor Administrativo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, funcionario designado; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1593591-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluida la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Loreto

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 449-2017-CG

Lima, 4 de diciembre de 2017

VISTO, la Hoja Informativa N° 00127-2017-CG/DOCI, emitida por el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la referida Ley, modificada por la Ley N° 28557, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y 209-2017-CG, establecen que las designaciones se efectúan bajo la modalidad de concurso público de méritos y designación directa del personal profesional de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.2.3 de la mencionada Directiva establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General,

ejercerán sus funciones en las entidades por un periodo de tres (03) años. Por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional podrán permanecer en la entidad por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, en el marco de la normativa citada y de acuerdo al documento del Visto, resulta conveniente disponer las acciones de personal respecto a la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Loreto;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y 209-2017-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Juan Edmundo Restán Pizarro, con DNI N° 06773998, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Loreto.

Artículo 2.- Encargar el puesto de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Loreto, conforme a las disposiciones contenidas en el literal i) del apartado A del numeral 7.2.6 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y 209-2017-CG.

Artículo 3.- La acción de personal dispuesta en el artículo 1 tendrá efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 4.- El personal que se incorpora a la Contraloría General de la República, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

Artículo 5.- El Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1593669-1

Dan por concluida la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 450-2017-CG**

Lima, 4 de diciembre de 2017

VISTO, la Hoja Informativa N° 00128-2017-CG/DOCI, emitida por el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la referida Ley, modificada por la Ley N° 28557, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N°s. 458-2016-CG y 209-2017-CG, establecen que las designaciones se efectúan bajo la modalidad de concurso público de méritos y designación directa del personal profesional de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.2.3 de la mencionada Directiva establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un periodo de tres (03) años. Por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional podrán permanecer en la entidad por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, en el marco de la normativa citada y de acuerdo al documento del Visto, resulta conveniente disponer las acciones de personal respecto a la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N°s. 458-2016-CG y 209-2017-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Víctor Manuel Valdivieso Gallardo, con DNI N° 16525961, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

Artículo 2.- Disponer que el titular de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, previa opinión del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional, disponga el encargo del puesto de la jefatura a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N°s. 458-2016-CG y 209-2017-CG.

Artículo 3.- La acción de personal dispuesta en el artículo 1 tendrá efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 4.- El personal que se incorpora a la Contraloría General de la República, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

Artículo 5.- El Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1593670-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Chile, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 2643-CU-2017

Huancayo, 26 de setiembre de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el Oficio N° 191-2017-DFCC/UNCP presentado el 15 de agosto 2017, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, solicita otorgamiento de permiso y subvención económica para participar como ponente internacional en el XVI Congreso de FELAFACS, al Mg. Miguel Ramon Llulluy.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en Consejo de Facultad llevado a cabo el 09 de agosto 2017, se aprueba otorgar el permiso y la subvención económica a los docentes Miguel Ramon Llulluy y Reyna Isabel Laredo Cárdenas, para participar del XVI Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación Social, con la ponencia internacional "Análisis y propuestas de una dirección de comunicaciones en las organizaciones de Huancayo", a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre, en la ciudad de Valparaíso, Chile;

Que, mediante Informe N° 0712-2017-OPRES/UNCP presentado el 23 de agosto 2017, el Jefe de la Oficina de Presupuesto refiere que en el marco de aplicación del numeral 5.13) del Artículo 5° de la Ley N° 30220 y en concordancia al Estatuto Universitario, la UNCP ha iniciado el proceso de internacionalización, la asistencia a eventos internacionales como este contribuye con el desarrollo institucional, mejorando los porcentajes cuantitativos de los indicadores para este tipo de acciones. Según Artículo 28° de la Ley invocada, por considerarse marco del proceso de licenciamiento, acreditación e internacionalización de la UNCP, se cuenta con disponibilidad presupuestal para apoyar económicamente sus gastos de pasajes nacionales, pasajes internacionales, inscripción y subvención económica, de acuerdo a la Directiva N° 02-2013-UNCP; por el importe de S/ 1,836.00;

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad y al acuerdo de Consejo Universitario del 13 de setiembre 2017

RESUELVE:

1° AUTORIZAR el Viaje del Mg. Miguel Ramon Llulluy, para participar del XVI Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación Social, con la ponencia internacional "Análisis y propuestas de una dirección de comunicaciones en las organizaciones de Huancayo", durante los días 18, 19 y 20 de octubre, en la ciudad de Valparaíso, Chile.

2° OTORGAR a favor del Mg. Miguel Ramon Llulluy, la subvención económica, según detalle indicado:

META	FUENTE FINANCIAMIENTO	DETALLE	CLASIFICADOR	CONCEPTO	MONTO S/
10	RDR	ADOCENTE	2.5.3.1.1.99	SUBVENCION ECONOMICA POR TRES DIAS	360.00
			2.3.2.1.2.1	PASAJES IDA Y VUELTA NACIONALES	150.00
			2.3.2.1.1.1	PASAJES IDA Y VUELTA INTERNACIONALES 50%	646.00
			2.5.3.1.1.99	INSCRIPCION AL EVENTO	680.00
TOTAL					1,836.00

3° ENCOMENDAR la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por la Dirección General de Administración.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
Secretario General

1589575-1

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 2644-CU-2017

Huancayo, 26 de setiembre de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el Oficio N° 192-2017-DFCC/UNCP presentado el 15 de agosto 2017, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, solicita

otorgamiento de permiso y subvención económica para participar como ponente internacional en el XVI Congreso de FELAFACS, a la Mg. Reyna Isabel Laredo Cárdenas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce

la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en Consejo de Facultad llevado a cabo el 09 de agosto 2017, se aprueba otorgar el permiso y la subvención económica a los docentes Miguel Ramon Llulluy y Reyna Isabel Laredo Cárdenas, para participar del XVI Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación Social, con la ponencia internacional "Análisis y propuestas de una dirección de comunicaciones en las organizaciones de Huancayo", a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre, en la ciudad de Valparaíso Chile;

Que, mediante Informe N° 0716-2017-OPRES/UNCP presentado el 23 de agosto 2017, el Jefe de la Oficina de Presupuesto refiere que en el marco de aplicación del numeral 5.13) del Artículo 5° de la Ley N° 30220 y en concordancia al Estatuto Universitario, la UNCP ha iniciado el proceso de internacionalización, la asistencia a eventos internacionales como este contribuye con el desarrollo institucional, mejorando los porcentajes cuantitativos de

los indicadores para este tipo de acciones. Según Artículo 28° de la Ley invocada, por considerarse marco del proceso de licenciamiento, acreditación e internacionalización de la UNCP, se cuenta con disponibilidad presupuestal para apoyar económicamente sus gastos de pasajes nacionales, pasajes internacionales, inscripción y subvención económica, de acuerdo a la Directiva N° 02-2013-UNCP; por el importe de S/1,836.00;y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad y al acuerdo de Consejo Universitario del 13 de setiembre 2017

RESUELVE:

1° AUTORIZAR el Viaje de la Mg. Reyna Isabel Laredo Cárdenas, para participar del XVI Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación Social, con la ponencia internacional "Análisis y propuestas de una dirección de comunicaciones en las organizaciones de Huancayo", durante los días 18, 19 y 20 de octubre, en la ciudad de Valparaíso Chile.

2° OTORGAR a favor de la Mg. Reyna Isabel Laredo Cárdenas, la subvención económica, según detalle indicado:

META	FUENTE FINANCIAMIENTO	DETALLE	CLASIFICADOR	CONCEPTO	MONTO S/
10	RDR	A DOCENTE	2.5.3.1.1.99	SUBVENCION ECONOMICA POR TRES DIAS	360.00
			2.3.2.1.2.1	PASAJES IDA Y VUELTA NACIONALES	150.00
			2.3.2.1.1.1	PASAJES IDA Y VUELTA INTERNACIONALES 50%	646.00
			2.5.3.1.1.99	INSCRIPCION AL EVENTO	680.00
TOTAL					1,836.00

3° ENCOMENDAR la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por la Dirección General de Administración.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
Secretario General

1589575-2

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

Disponen crear la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios (IDEMDD)

**ORDENANZA REGIONAL
N° 015-2017-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día lunes 04 de setiembre del 2017 en su sede institucional, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular,

gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017, como el instrumento principal que permite el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el País, siendo su Objetivo N° 1: fortalecer el Gobierno Electrónico garantizando la interoperabilidad y el intercambio de datos espaciales a fin de mejorar los servicios públicos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, se constituye el Comité Coordinador Permanente

de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP, cuyo objetivo es promover y coordinar el desarrollo, intercambio y uso de datos y servicios de información espacial entre los niveles de Gobierno, sector privado, organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación.

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-PCM por el cual se establece el acceso e intercambio de información espacial entre las entidades de la Administración Pública, dispone en su Artículo 4° que las entidades de la administración pública productoras de información geográfica deberán generar los Servicios Web que permitan la transferencia de Datos Espaciales de las capas de información cuya administración es de su competencia y promover la implementación de sus Infraestructuras de Datos Espaciales como medio fundamental para compartir e intercambiar información mediante servicios web interoperables.

Que, el Decreto Supremo N° 069-2011-PCM, mediante el cual se Crea el Portal de la Información de Datos Espaciales del Perú (www.geoidep.gob.pe), Nodo central de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú, establece como obligatoria la publicación en este Portal, de los datos, servicios y aplicaciones de información geoespacial que las entidades de la administración pública producen y mantienen. Para dar cumplimiento a ello es necesaria la interconexión de la plataforma tecnológica de la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios con el Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú www.geoidep.gob.pe.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1202-2012-GOREMAD/PR de fecha 18 de diciembre del 2012 se aprobó la conformación del Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios - CCIDEMD (entiéndase del Gobierno Regional de Madre de Dios), encargado de realizar las acciones tendientes a la construcción de Infraestructura de Datos Espaciales conformado por los órganos Regionales, a fin de formar una base de datos

único Norma que señala las entidades que se encuentran representadas en este Comité.

Que, siendo la información geográfica producida por las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional un insumo fundamental para el diseño y monitoreo de políticas y proyectos regionales, así como para el ordenamiento territorial, la gestión del riesgo de desastres y la seguridad jurídica de los predios, es necesario que ésta se encuentre a disposición de todos los usuarios mediante una infraestructura de datos y servicios interoperables de información geográfica, que sean mantenidos por las mismas unidades orgánicas productoras de dicha información.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2014-GOREMAD/PR se aprueba la Creación del Sistema Regional de Gestión Territorial, sobre la base de la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios.

Qué, el Decreto Legislativo 1288 que modifica la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios, en su Cuarta Disposición Complementaria declara de interés nacional el desarrollo del catastro multifinanciado viabilizado a través de una infraestructura de datos espaciales; por lo que su implementación demanda la formalización de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Departamento de Madre de Dios.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 481-2017-GOREMAD/ORAJ, considera que la infraestructura de datos espaciales permitirá solucionar conflictos sociales por superposición de derechos e implementar programas y proyectos de desarrollo con enfoque territorial, en armonía con los lineamientos, mecanismos y estándares de servicios señalados en las Resoluciones Ministeriales Nros 381-2008-PCM y 241-2014-PCM, y en concordancia con los fines previstos por, el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, entre otros, por lo que resulta conveniente formalizar su creación mediante Ordenanza Regional, acorde con lo sugerido en el Informe Nº 002-2017-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT-IDE, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Dictamen Nº 001-2017-GOREMAD/CAMAAYCN, de fecha 23 de agosto del 2017, suscrito por los consejeros regionales miembros de la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas, del Consejo Regional de Madre de Dios, se aprecia que la política de modernización del Estado expresada mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, tiene como uno de sus objetivos promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación, como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas, permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto; enmarcándose en ella el acceso e intercambio de información espacial entre entidades públicas y la administración de bases de datos georreferenciados y la implementación gradual y coordinada de servicios interoperables de información georreferenciada, con sujeción a normas, como las antes mencionadas; concluyendo que la infraestructura de datos especiales (IDE) del Departamento de Madre de Dios es el conjunto de políticas, estándares, organizaciones, recursos humanos y tecnológicos que facilitan el intercambio, producción, obtención, uso y acceso a la información espacial a nivel nacional para apoyar el desarrollo territorial del país y favorecer la oportuna toma de decisiones; y recomendando en tal virtud, al Pleno, su debate y aprobación.

Que el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades contenidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- CREAR, la INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS (IDEMDD), como el conjunto articulado de políticas, estándares, organizaciones, recursos humanos y tecnológicos que facilitan el intercambio, la producción, obtención, uso y acceso de la información geoespacial en Red del Gobierno Regional de Madre de Dios. Se integran a ella todas las unidades orgánicas productoras de información geoespacial del Gobierno Regional de Madre de Dios, los datos, metadatos, servicios tecnológicos y los usuarios que utilizan esta información.

Artículo Segundo.- DECLARAR, de Interés y Prioridad Regional la Información Geoespacial de la Región Madre de Dios, como insumo fundamental para mejorar la gestión territorial regional, la prestación de servicios al ciudadano y crear oportunidades en la empresa y sociedad.

Artículo Tercero.- De los principios para la gestión de información geoespacial:

1. Racionalidad: Los datos deben ser reproducidos una sola vez y actualizados por la unidad orgánica responsable de manera adecuada.
2. Reutilización: La información debe ser compartida, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la Ley.
3. Usabilidad: Los datos geográficos deben ser fáciles de interpretar y deben ser visualizados de un modo sencillo con el contexto adecuado.
4. Disponibilidad: Se debe asegurar que la información necesaria para la toma de decisiones sea accesible en todas las áreas de la organización.
5. Integridad: Se debe asegurar que la información sea fidedigna y completa. Asimismo, que sea modificada sólo por el personal autorizado.
6. Transparencia: La información debe mostrarse con claridad, debe ajustarse a un uso concreto y señalar en qué condiciones se puede acceder y utilizar.

Artículo Cuarto.- De las Unidades Orgánicas Productoras de Capa de Información Geográfica

Es toda unidad orgánica del Gobierno Regional que en el marco de sus competencias y funciones produce, actualiza o compra información geográfica.

Es responsabilidad de estas unidades orgánicas remitir la información geográfica producida a las unidades orgánicas responsables de cada capa de información, conforme los estándares y procedimientos aprobados para tal fin.

Las unidades orgánicas productoras de información son definidas en el Registro de Productores de Capa de Información Geográfica, mantenidos por cada Unidad orgánica responsable de capa de información y en el Registro Único de Productores de Información Geográfica del Geo-Portal de la IDEMDD, mantenido por la Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios - CCIDEMD.

Artículo Quinto.- De la Unidad Orgánica Responsable de Capa de Información.

Es toda unidad orgánica que en el marco de sus competencias y funciones delegadas por norma es responsable de proveer y mantener una capa de información geográfica en la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios.

Es responsabilidad de estas unidades orgánicas integrar, armonizar y validar la información geográfica producida por las Unidades Orgánicas Productoras de Capa de Información, así como clasificarla, aprobar su publicación y supervisar que la información sea producida con los estándares aprobados y sea remitida en los plazos definidos en las Actas de Acuerdo Para Compartir Datos.

Cuando exista un conflicto de competencia respecto a la responsabilidad que tiene una unidad orgánica sobre una capa de información geográfica, este será resuelta conforme la Ley de procedimiento administrativo general con opinión del Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios - CCIDEMD.

Artículo Sexto.- De las Actas de Acuerdo Para Compartir Datos.

Son instrumentos técnico - normativos suscritos por un responsable de capa de información y un productor permanente de datos, con el objeto de fijar los términos en los que se va a remitir la información para su integración y armonización, conforme los procedimientos y estándares de la IDEMDD.

La suscripción de esta acta y su inclusión en el Registro Único de Productores de Información Geográfica, administrado por la Secretaría Técnica, acredita a la unidad orgánica como productora de capa de información geográfica.

El formato de acta de acuerdo para compartir datos será aprobado por el Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios - CCIDEMD a propuesta de la secretaria Técnica.

Artículo Séptimo.- De los Registros de Productores de Capa de Información Geográfica.

Son instrumentos técnico - normativos que identifican a los productores permanentes y temporales de cada capa de información. Este registro es administrado por cada unidad orgánica Responsable de Capa de Información y Validado por la Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios - CCIDEMD mediante su publicación en el Registro Único de Productores de Información Geográfica del Geo-Portal de la IDEMDD.

Las unidades orgánicas incluidas en el Registro de productores de información geográfica son las únicas autorizadas para producir la información geográfica del Gobierno Regional. Es responsabilidad del jefe de la unidad orgánica velar por el cumplimiento del presente Artículo.

Artículo Octavo.- De los estándares temáticos o estándares de producción de información geográfica.

Son las especificaciones técnicas contenidas en documentos aprobados que describen detalladamente las

características mínimas que deben cumplir la información geográfica producida o la forma cómo se va a producir.

Es responsabilidad de las unidades orgánicas responsables de cada capa de información, aprobar los estándares mínimos para el levantamiento de la información en campo y la estructura de la información final, conforme los procedimientos de la IDEMDD.

Los estándares de producción de información geográfica son aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional a propuesta del Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios - CCIDEMD y el Grupo de Trabajo respectivo.

Artículo Noveno.- De la centralización de la información geográfica

Encárguese a la Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios - CCIDEMD coordinar con las Unidades Orgánicas Responsables de Capa de Información las actividades que sean necesarias para centralizar la información geográfica de la Región en uno o más repositorios de datos, con el objeto de garantizar la disponibilidad de esta información, para lo cual mantendrá una plataforma tecnológica que permita la actualización colaborativa de la información geográfica, así como la asistencia técnica y capacitación.

La Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios - CCIDEMD es responsable de monitorear y supervisar la centralización de información por parte de las Unidades Orgánicas Responsables de Capa de Información, para lo cual propondrá al Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios - CCIDEMD las medidas correctivas y preventivas que sean necesarias.

Artículo Décimo.- De la distribución de la información geográfica

Establecer el Geo-Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios (ide.regionmadrededios.gob.pe), como medio oficial para el acceso, uso e intercambio de información geográfica que generan las unidades orgánicas del Gobierno Regional y como centro de acceso unificado a datos, servicios y aplicaciones de información territorial del departamento de Madre de Dios.

Su administración es responsabilidad de la Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios - CCIDEMD y el mantenimiento de la infraestructura tecnológica, seguridad y las comunicaciones es responsabilidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática.

Artículo Décimo Primero.- De la Validación y la Clasificación de la Información.

Las Unidades Orgánicas Responsables de capa de información son responsables de integrar, validar y clasificar la información producida por las unidades orgánicas productoras de capa de información, conforme a los procedimientos de la IDEMDD y la normatividad aplicable a su sector, considerando los lineamientos de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, la Ley de protección de datos personales y otras normas relacionadas.

Artículo Décimo Segundo.- Del proceso de crecimiento de la IDEMDD

El Comité Coordinador de IDE propenderá por el continuo crecimiento de la IDEMDD efectuando las recomendaciones que correspondan a la Alta Dirección para su implementación. Cada año determinará nuevas capas de información a ser incorporadas, identificando su carácter de temporal o permanente.

Cada año, la Secretaría Técnica propondrá para evaluación del Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios - CCIDEMD, estableciendo un plan de crecimiento anual, con criterios de priorización identificando las actividades que se requieren para la operatividad y sostenibilidad de las capas integradas en la IDEMDD.

Artículo Décimo Tercero.- Del monitoreo y control de la IDEMDD

El monitoreo y control de la IDEMDD se encontrará a cargo del Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Madre de Dios - CCIDEMD, lo cual será ejecutado de manera permanente por la Secretaría Técnica.

Artículo Décimo Cuarto.- De la responsabilidad de las unidades productoras

Las unidades identificadas como productoras de información geoespacial asumen la responsabilidad por la información que generan, la misma que deberá desarrollarse bajo los estándares de producción de información establecidos en mérito de la presente Ordenanza y el Reglamento Interno del Comité de Coordinación de Datos Espaciales.

Artículo Décimo Quinto.- De la función de la Alta Dirección

La Alta Dirección velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza, adoptando las decisiones que correspondan para las adecuaciones a los instrumentos de gestión correspondiente.

Artículo Décimo Sexto.- Del Alcance de la IDEMDD

Comprende a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional, pliegos, unidades ejecutoras y proyectos

Artículo Décimo Séptimo.- Decisiones de gestión

Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones que correspondan para velar por el cumplimiento de los acuerdos presupuestales que se adopten por la Alta Dirección a partir de las propuestas efectuadas por el Comité Coordinador de la Infraestructura de Datos Espaciales. Asimismo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la actualización de los instrumentos de gestión del Gobierno Regional Madre de Dios, estableciendo las funciones y roles que le competen a cada unidad orgánica involucrada en el proceso de implementación y sostenimiento de la IDEMDD.

Artículo Décimo Octavo.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional del GOREMAD, la regulación de los demás aspectos orgánicos y funcionales de la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento Madre de Dios (IDEMDD), según la necesidad institucional y de conformidad con su régimen legal vigente.

ENCARGAR, al Ejecutivo Regional del GOREMAD, la regulación de los demás aspectos orgánicos y funcionales de la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento Madre de Dios (IDEMDD), según la necesidad institucional y de conformidad con su régimen legal vigente.

Artículo Décimo Noveno.- DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

CARLOS ALFREDO AGUILAR MENDOZA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional

1593496-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban Reglamento para la Implementación del Plan Local de Igualdad de Género de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 014-2017-A/MC

Comas, 16 de noviembre de 2017

VISTO:

El Informe Nº 094-2017-SGSPSyO-GDH/MC, de la Subgerencia de Promoción Social, DEMUNA y OMAPED; el Informe Nº 233-2017-GDH/MC, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Nº 229-2017-GPPR/MC, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Nº 382-2017-GAJ/MC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y, el Proveído Nº 2886-2017-GM/MC, concernientes al Reglamento de la Comisión de Monitoreo y Seguimiento al Plan Local de Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, en su artículo 2º, señala que, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica, y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, el artículo 4º del Código Civil, establece que el varón y la mujer tienen igual capacidad de goce y de ejercicio y de ejercicio de derechos;

Que, el Punto I de la Presentación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (PLANIG), señala que, es el instrumento cuyo objetivo es transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas. De esta manera, se espera garantizar a todas las personas, el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía; así como erradicar toda forma de discriminación, para alcanzar la igualdad real y efectiva;

Que, la Ley Nº 28983 - "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", establece en sus artículos 3º y 6º que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social; b) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida; c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo; d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2- En materia de Igualdad de Hombres y Mujeres: "Impulsar en la Sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual" (numeral 2.2); y en su Política 6 - En materia de Inclusión: "Garantizar el respeto a los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación" (numeral 6.4);

Que, el artículo 1º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención de Belén Do Para, establece: "(...) debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"; asimismo, el artículo 7º señala que los estados firmantes: "(...) condenan toda forma de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)", y; en su artículo 8º numeral d) establece: "(...) convienen en adoptar en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores públicos y privados, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados", respectivamente;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 30364, establece: "La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad". Asimismo, en su artículo 2º - Principios Rectores, establece: "Principio de Igualdad y No Discriminación.- Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, prohibase toda forma de discriminación, entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas";

Que, el numeral 1.2 del artículo 84º en concordancia con el numeral 2.4 de dicho artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la Implementación del Plan Local de Igualdad de Género - PLIG de la Municipalidad Distrital de Comas (Anexo 1).

Artículo Segundo.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, el íntegro del Anexo 01 indicado en el Artículo Primero en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe), así como, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Promoción Social, DEMUNA y OMAPED, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales y a la Gerencia de Participación Vecinal de la Corporación Edil, la implementación del presente Reglamento del Plan Local de Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de Comas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1593589-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

